Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo Instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se Imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MIÉRCOLES 30 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,858

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-004-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que mediante Declaratoria de Regularización No. 08-2005, de fecha 05 de septiembre de 2005, emitida por la Dirección General de Regularización Predial, se declaró entre otros, la regularización por necesidad pública del asentamiento human denominado COLONIA BRAZOS DE HONDURAS, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Co tés, cuya Declaratoria de Expropiación se emitió mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-037 2005, publicado en fecha 28 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que posterior a la emisión del Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2005, la Dirección General de Regularización Predial, previo a los trámites legales correspondientes, emitió la Resolución No. 2-2006, por medio de la cual declara la Nulidad Parcial de la Declaratoria de Regularización No. 08-2005, dejando sin valor y efecto la Declaratoria de Expropiación de la Colonia Brazos de Honduras, en virtud que no existía asentamiento humano al momento de declarar dicha expropiación; sin embargo, dicha nulidad parcial no fue sometida a conocimiento del Consejo de Secretarios de Estado.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decre os Ejecutivos números PCM-004-2019, 002-2019	A. 1-10
PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 119-2018, 139-2018	A. 11-35
AVANCE	A. 36

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 56
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero de 2012, se publicó el Decreto Ejecutivo Número PCM-078-2011, por medio del cual se declaran sin lugar por improcedentes y sin valor y efectos legales, todas las Nulidades Parciales reconocidas mediante Resoluciones Administrativas emitidas en su instancia por el Instituto de la Propiedad, y que a la fecha del referido Decreto, no habían sido sometidas a conocimiento y decisión del señor Presidente de la República en Consejo de Ministros, ratificando y surtiendo sus efectos como corresponde a Ley, todos los Decretos Ejecutivos aprobados oportunamente, como es el caso de la Colonia Brazos de Honduras, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo del año 2014, se presentó ante el Centro Regional de la Zona Nor-Occidental para la Regularización Predial, solicitud de

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

regularización por el mecanismo de necesidad pública a favor del asentamiento humano denominado COLONIA BRISAS DEL SUR, del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la cual, previo a constatar la existencia de los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley de Propiedad, la Unidad Especial de Expropiaciones emitió la Resolución No.UEE-023-2018, de fecha 14 de agosto de 2018, declarando Con Lugar la solicitud de regularización por necesidad pública a favor del referido asentamiento humano; sin embargo, el perímetro donde se ubica el mismo, coincide con el perímetro de la Colonia Brazos de Honduras, cuya expropiación fue ratificada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-078-2012, pese a que en aquel entonces se corroboró que no existía asentamiento humano alguno, por lo tanto no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad y el trámite de expropiación no surtió los efectos legales y sociales esperados ya que no se continuó con la apertura del correspondiente Fideicomiso y por ende, no se extendió ningún Título de Propiedad como Colonia Brazos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-018-2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 34,707 de fecha 01 de agosto del año 2018, se decretó la exprop ación p r Necesidad Pública de los inmuebles que ocupan las siguientes Colonias: Villa Real, ubicada en el municipio de San Pedro Sula; Las Torres, ubicada en el municipio de Villanueva; La Hacienda, ubicada en el municipio de San Pedro Sula; El Edén, ubicada en el municipio de San Pedro Sula; Colina Buenos Aires, ubicada en el municipio de Villanueva; Aldea Brisas Del Norte, ubicada en el municipio de Villanueva, todas las anteriores del departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el área y perímetro que ocupa la Colonia Las Torres, ubicada en el municipio de Villanueva, departamento de Cortés, está conformado por dos lotes de terreno, con las siguientes descripciones: "Lote I: ÁREA: Veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete punto setenta metros cuadrados (22,487.70 Mts^2), equivalentes a dos punto doscientos cuarenta y ocho hectáreas (2.248 Has). PERÍMETRO: Seiscientos veintiséis punto dieciséis metros lineales (626.16 metros lineales); COLINDANCIAS: AL NORTE, colonia Brisas de Sula; AL SUR, colonia Monte Fresco; AL ESTE, calle de por medio con Colonia Las Torres Lote II; AL OESTE, colonia Bella Vista.", y, "Lote II: ÁREA: Trece mil quinientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cu drados (13,599.49 Mts^2), equivalentes a uno punto trescientos cincuenta y nueve hectáreas (1.359 Has). PERÍMETRO: Cuatrocientos setenta y tres punto setenta y ocho metros lineales (473.78 metros lineales); COLINDANCIAS: AL NORTE, colonia Brisas de Sula; AL SUR, colo ia Monte Fresco; AL ESTE, predio 0511-0535-00004; AL OESTE, calle de por medio con Colonia Las To res Lote I."

CONSIDERANDO: Que en los párrafos "Segundo" y "Tercero" del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-018-2018, se consignó únicamente el área y perímetro correspondiente al Lote II que ocupa la Colonia Las Torres, ubicada en el municipio de Villanueva, departamento de Cortés, omitiendo la descripción del Lote I de la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Resoluciones Administrativas números: UEE-003-2017, UEE-016-2017,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

UEE-017-2017, UEE-018-2017 y UEE-019-2017, emitidas por la Unidad Especial de Expropiaciones del Instituto de la Propiedad, se declararon con lugar las solicitudes de Regularización por Necesidad Pública de los inmuebles donde se encuentran ubicados los Asentamientos Humanos denominados: Colonia 15 de Septiembre del municipio de Tela, departamento de Atlántida; Colonia Españoles de Guacamaya del municipio de Villanueva, departamento de Cortés; Colonia Jesús de Nazaret del municipio de Villanueva, departamento de Cortés; Colonia Brisas de Guacamaya del municipio de Villanueva, departamento de Cortés y Colonia Prosperidad, del municipio de Villanueva, departamento de Cortes, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, entre ellos una vivienda adecuada y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Para ello los Estados P rte tomarán las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo di puesto en el Artículo 106 de la Constitu ión de la República, es procedente la expropiación d bienes nmuebles por motivo de necesidad pública calificada po la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República, la administración general del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 de la Ley de Propiedad establece: “Se declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación e inscripción de los registros de propiedad inmueble”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al párrafo segundo del Artículo 70 de la Ley de Propiedad, salvo que la Ley expresamente lo permita, estos procedimientos no podrán ser aplicados en zonas sujetas a regímenes especiales y los mismos únicamente podrán ser empleados para regularizar la situación de tenencia de comunidades o asentamientos humanos Cuando se pretenda hacer uso de estos mecanismos para beneficiar individuos deberá presentarse la solicitud y t amitarse ante la autoridad judicial competent en el sitio donde se encuentra el inmueble; simismo, en el Artículo 71 de la misma Ley, enumera las zonas sujetas a regímenes especiales las siguientes: 1) Bosques Nacionales; 2) Las áreas protegidas; y, 3) Los parques nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su Artículo 77 establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existiesen disputas entre terceros no poseedores del inmueble respecto a su dominio. El procedimiento señalado en esta sección no podrá ser aplicado a urbanizaciones o proyectos habitacionales debidamente constituidos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 106, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 18, 19, 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y artículos 1, 2, 69, 70, 73, 77 y 79 de la Ley de Propiedad.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM-037-2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiocho (28) de septiembre del 2005, en la edición No 30,812, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupan las colonias siguientes:

1…;	21…;	41…;
2…;	22…;	42…;
3…;	23…;	43…;
4…;	24…;	44…;
5…;	25…;	45. DEROGADO;
6…;	26…;	46…;
7…;	27…;	47…;
8…;	28…;	48…;
9…;	29…;	49…; y,
10…;	30…;	50…;
11…;	31…;	
12…;	32…;	
13…;	33…;	
14…;	34…;	
15…;	35…;	
16…;	36…;	
17…;	37…;	
18…;	38…;	
19…;	39…;	
20…;	40…;	

Situadas en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés."

ARTÍCULO 2.- Reformar el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-018-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha uno (1) de agosto del 2018, en la edición número 34,707, el cual debe leerse así:

"ARTÍCULO 2.- Declarar la expropiación por Necesidad Pública, del inmueble que ocupa la COLONIA LAS TORRES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con las siguientes características:

Lote I: ÁREA: Veintidós mil cuatrocientos ochenta y siete punto setenta metros cu drados (22,487.70 Mts^2), equivalentes a dos punto doscientos cuarenta y ocho hectáreas (2.248 Has) PERÍMETRO: Seiscientos veintiséis punto dieci éis metros lineales (626.16 metros lineales); COLINDANCIAS: AL NORTE, colonia Brisas de Sula; AL SUR, colonia Monte Fresco; AL ESTE, calle d por medio con Colonia Las Torres; AL OESTE, colonia Bella Vista; y,

Lote II: ÁREA: Trece mil quinientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (13,599.49 Mts^2), equivalentes a uno punto trescientos cincuenta y nueve hectáreas (1.359 Has). PERÍMETRO: Cuatrocientos setenta y tres punto setenta y ocho metros lineales (473.78 metros lineales); COLINDANCIAS: AL NORTE, colonia Brisas de Sula; AL SUR, colonia Monte Fresco; AL ESTE, predio 0511-0535-00004; AL OESTE, calle de por medio con Colonia Las Torres Lote I."

ARTÍCULO 3.- Declarar la expropiación por Necesidad Pública, del inmueble que ocupa la COLONIA BRISAS DEL SUR, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, con las siguientes características:

ÁREA: Ciento veintitrés mil uno punto treinta y seis metros cuadrados (123,001.36 mts^2), equivalentes a doce punto trescientas hectáreas (12.300 Has);

PERÍMETRO: Mil seiscientos ochenta y seis punto cero uno metros lineales (1,686.01 metros lineales); y,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

COLINDANCIAS: AL NORTE: Colonia 24 de Abril número 1; AL SUR: Río Chamelecón; AL ESTE: Colonia SUVANH; AL OESTE: Colonia Brisas del Valle número 2.

ARTÍCULO 4. – Declarar la expropiación por Necesidad Pública del inmueble que ocupa la COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, con las siguientes características;

ÁREA: Quinientos veinticuatro mil setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (524,074.55 Mts^2), equivalentes a cincuenta y dos punto cuatrocientos siete hectáreas (52.407 Has).

PERÍMETRO: Tres mil novecientos treinta y tres punto veinticinco metros lineales (3,933.25 ml).

COLINDANCIAS: AL NORTE, Área Protegida y Laguna; AL SUR, Colonia El Retiro; AL ESTE, Familia Cantarero y Laguna; AL OESTE: Laguna de Oxidación de la Municipalidad de Tela.

ARTÍCULO 5. – Declarar la expropiación por Nec sidad Pública del inmueble que ocupa la COLONIA ESPAÑOLES DE GUACAMAYA, UBICADA EN EL MUNIC PIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con las siguientes características;

ÁREA: Once mil setecientos se enta y nueve metros cuadrados (11,779.00 M s^2), quivalentes a uno punto ciento setenta y siete hectá eas (1.177 Has).

PERÍMETRO: Quinientos setenta y cuatro punto ochenta y cinco metros lineales (574.85 ml).

COLINDANCIAS: AL NORTE, Predio clave catastral 0511-0511-00065 con calle de por medio; AL SUR, Colonia Jesús de Nazaret; AL ESTE, Colonia Jesús de Nazaret; AL OESTE: Colonia Brisas de Guacamaya y Empresa Costa Costa.

ARTÍCULO 6. – Declarar la expropiación por Necesidad Pública del inmueble que ocupa la COLONIA JESÚS DE NAZARET, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con las siguientes características;

ÁREA: Doscientos setenta y tres mil cincuenta y cuatro metros cuadrados (273,054.00 Mts^2), equivalentes a Veintisiete punto trescientas cinco hectáreas (27.305 Has).

PERÍMETRO: Dos mil novecientos treinta y cuatro punto treinta y seis metros lineales (2,934.36 ml).

COLINDANCIAS: AL NORTE, Grupo Campesino Dos Caminos; AL SUR, Colonia 11 de Marzo y Colonia Enmanuel; AL ESTE, Colonia Brisas de Guacamaya y Colonia Español s de Guacamaya; AL OESTE: Empresa ZGAS.

ARTÍCULO 7. – Declarar la expropiación por Necesidad Pública del inmueble que ocupa la COLONIA BRISAS DE GUACAMAYA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con las siguientes características:

ÁREA: Setenta y dos mil trescientos veintinueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados (72, 329.84 Mts^2), equivalentes a siete punto doscientas treinta y dos hectáreas (7.232 Has).

PERÍMETRO: Mil quinientos uno punto noventa y cinco metros lineales (1,501.95 ml).

COLINDANCIAS: AL NORTE, Residencial Guacamaya Número 2 y Ocupante desconocido; AL SUR, Colonia Jesús de Nazaret y Grupo Campesino Dos Caminos; AL ESTE, Empresa Costa Costa, Colonia Españoles de Guacamaya y Colonia Jesús de Nazaret; AL OESTE: Grupo Campesino Dos Caminos.

ARTÍCULO 8. – Declarar la expropiación por Necesidad Pública del inmueble que ocupa la COLONIA PROSPERIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, con las siguientes características:

ÁREA: Ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y seis punto setenta y cuatro metros cuadrados (129,756.74 Mts^2), equivalentes a doce punto novecientos setenta y cinco hectáreas (12.975 Has).

PERÍMETRO: Mil quinientos veintinueve punto cuarenta y seis metros lineales (1,529.46 ml).

COLINDANCIAS: AL NORTE, Colonia Prosperidad sector Norte; AL SUR, Colonia El Chorizo y Colonia San Ramón; AL ESTE, Colonia Villa Yeli; AL OESTE: Colonia 21 de Abril.

ARTÍCULO 9.- Para la determinación del justiprecio de los inmuebles relacionados se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 88 de la Ley de Propiedad.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto Ejecutivo debe entrar en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Teg cigalpa, municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019)

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-002-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública literalmente establece: "El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí en Consejo de Ministros."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 22 umeral 9 de la Ley General de Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que el Consejo de Secretarios de Estado, tiene entre otras atribuciones siguientes cono er y r sol er los asuntos que le someta el Presidente de la Repúbl ca.

CONSIDERANDO Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como su diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

CONSIDERANDO: Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: Que la Industria Turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014, como una actividad Socio-Económica que impulse el desarrollo, mediante la conservación, protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales, siendo este uno de los cuatro Pilares Motores del Programa Honduras 20/20.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 014-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de abril del 2018, edición número 34,612, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual tiene a su cargo la evaluación de las políticas y actividades relativas al turismo como actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que es propósito ineludible del Gobierno de l Repúb ica, impulsar y promover la zona turística del Centr Oriente, con el objetivo de convertirlo en polo de desa rollo turístico y generación de empleo.

POR TANTO,
En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: 235, 245 numerales 1, 2, 11 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22 inciso 9), 23, 25, 29, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Distrito Turístico denominado **"LOS VALLES Y MONTAÑAS"** fundamentado en la belleza escénica de sus locaciones, historia colonial, naturaleza y aventura, el cual está integrado por los Municipios de: Santa Lucia, Valle de Ángeles, Cantarranas, Villa de San Francisco, San Antonio de Oriente, Tatumbla y Villa de San Juancito en el departamento de Francisco Morazán, Yuscarán en el departamento del Paraíso ; y otros que posteriormente se pudiesen agregar, con el objetivo de potenciar el turismo, la agroindustria, el comercio, la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo para que elabore y desarrolle el Plan Estratégico para la implementación del Distrito enunciado en el Artículo anterior en coordinación con las autoridades locales, entes gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y actores de la Empresa Privada de la Zona, gestionando el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional y Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCÍO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Poder Legislativo

DECRETO No. 119-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en sus declaraciones señala que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla". Asimismo, la Constitución "Garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad"; en función de esas declaraciones y garantías constitucionales, el Artícul 287 de la Constitución de la República crea el Con ejo Nacional de Defensa y Seguridad.

CONSIDERANDO: Que el Consej Nacional de Defensa y Seguridad, mantiene entre otras atribuciones la de diseñar las políticas en m teria de seguridad, defensa e inteligencia, armonizando las acciones entre los distintos operadores de es a materia a fin de garantizar el bien común, mismas que ejecuta por intermedio de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) en el ejercicio de sus atribuciones mediante Acuerdo No. DNII-008-2014 de fecha 11 de julio del año 2014, creó la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), siendo ratificada por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-053-2014 de fecha 22 de agosto de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el día 25 de Agosto del mismo año, en el que a partir de su vigencia y por razones de interés y seguridad nacional asume a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), las competencias y atribuciones que en materia de seguridad aeroportuaria fueran otorgadas a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ahora Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es suscriptor del Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y de sus Anexos, dentro de los cuales propende que los Estados deben implementar políticas de Seguridad de la Aviación, adoptando normativas que deriven del Anexo 17 y de los métodos recomendados descritos en dicho Anexo.

CONSIDERANDO: Que la seguridad aeroportuaria tiene como objetivo fundamental salvaguardar personas e instalaciones para proporcionar protección contra los actos de interferencia ilícita a que puede estar sujeta la aviación civil; siendo un deber general coadyuvar a que los órganos competentes del Estado hagan una efectiva labor en el caso de violación a las disposiciones que regulan la aeronavegación, constituyéndose de interés nacional la aplicación de las recomendaciones en materia de seguridad aeroportuaria establecidas en los Tratados y Convenios Internacionales que el Estado de Honduras ha suscrito, ratificado y adherido.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras deviene obligado a garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de los servicios de transporte aéreo nacional e internacional y para alcanzar tales objetivos debe contar con una Ley que contenga procedimientos, mecanismos, regulación y sanción a fin de salvaguardar la seguridad de las operaciones aeroportuarias.

CONSIDERANDO: Que los actos de interferencia ilícita pueden ocurrir en tierra como en vuelo, por lo que se hace imprescindible que el Estado cuente con los mecanismos necesarios de vigilancia aérea para contribuir a la mayor seguridad del espacio aéreo nacional, la disuasión y el control de vuelos ilegales y la prevención de actos ilícitos que puedan afectar la navegación aérea.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: rear, decretar, interpretar, reformar y derogar las l yes

POR TANTO,

D E C R E T A

La siguiente:

"LEY DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE HONDURAS"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ALCANCE JURÍDICO. La presente Ley es de orden público y establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulan la Seguridad de la Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo nacional.

ARTÍCULO 2.- SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL. Para los fines de la presente Ley y de las actividades reguladas por la misma, se debe entender como "Seguridad de la Aviación Civil" las acciones tendientes a asegurar la protección y salvaguarda de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general; así como las aeronaves, los eropuertos y aeródromos, la infraestructur e instalaciones que brinden servicio a la aviación, c ntra los actos de interferencia ilícita y otros actos, p rpetrados en tierra o en el aire, lo anterior sin perjuicio de preservar la regularidad y eficiencia del tránsito aéreo nacional e internacional durante sus oper ciones normales.

Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 3.- EL ESTADO COMO GARANTE DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL. El Estado de Honduras garantiza la Seguridad de la Aviación Civil a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), en coordinación con instituciones públicas con competencias parciales en la misma; para tal efecto deviene obligado a emitir reglamentaciones que contengan procedimientos, mecanismos, programas y sanciones a fin de salvaguardar la seguridad de las operaciones, proporcionando protección contra los actos de interferencia ilícita, atentados contra la seguridad de aeronaves, de sus usuarios y bienes transportados en las mismas u otros que conforman parte de la infraestructura

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

aeroportuaria, cometidos por personas o asociación de personas.

Para el logro de los objetivos de este Artículo además de emitir y promulgar las normas referidas, debe cumplirse y aplicarse normas internas existentes, así como los principios jurídicos del Derecho Internacional y en los Tratados y Convenios Internacionales, suscritos, ratificados y adheridos por el Estado de Honduras.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que participan en la estructura de la Seguridad de Aviación Civil; explotadores de aeronaves, explotadores d aeropuertos, proveedores de servicios de navegac ón aérea, proveedores de seguridad, organ sm s de inteligencia, autoridad policial y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley, tienen el deber de acatar en forma irrestricta las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en los Programas de Seguridad de la Aviación Civil.

ARTÍCULO 5.- ENTES REGULADORES. Son entes reguladores en materia de Seguridad de la Aviación Civil:

1) El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad;

2) La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII); y,

3) La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA).

ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Ley se entiende como:

1) ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA: Son Actos o tentativas destinados a comprometer la Seguridad de la Aviación Civil, los siguientes:

a) Apoderamiento ilícito de aeronaves;

b) Destrucción de una aeronave en servicio;

c) Toma de rehenes a bordo de aeronaves, en los aeropuertos y/o a ródromos;

d) Intrusión por la fuerza a bordo de aeronaves, en los aeropuertos y/o aeródromos o en el recinto de una instalación aeroportuaria;

e) Introducción a bordo de aeronaves, en los aeropuertos y/o aeródromos, de armas, de artefactos o sustancias, peligrosos con fines criminales;

f) Uso de aeronaves en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y,

g) Comunicación de información falsa que comprometa la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra o, la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Lo anterior es sin perjuicio, de las definiciones establecidas en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, el Artículo 2 del Protocolo para la Represión

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos, Código Penal de Honduras y cualquier otra relacionada.

2) **ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS**: Es el ente estatal o la persona natural o jurídica no estatal titular de una concesión relacionada con actividades de aviación civil, el cual está obligado a cumplir con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión, Anexos y Modificaciones.

3) **AERONAVES DEL ESTADO**: Las que cumplen una función pública: militar, aduanera o policial.

4) **AEROPUERTOS INTERNACIONALES**: Todo aeropuerto destinado por el Estado en cuyo territorio está situado como puesta de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional donde se lleva a cabo los trámites de aduanas, migración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitos nitaria y procedimientos similares.

5) **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC):** Institución de Seguridad Nacional, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), encargada de dictar las normas, ejercer la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil.

6) **AUTORIDAD COMPETENTE EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN**: Es la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) designada para que dentro de su administración sea encargada de elaborar y aplicar normas, métodos recomendados, medidas preventivas y procedimientos para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, teniendo presente la seguridad, la regularidad y la eficacia de los vuelos.

7) **CONDICIONES DE SEGURIDAD**: Son las condiciones de seguridad que habrá de mantener el Estado en los aer puertos y/o aeródromos, por intermedio de su órganos o instituciones de seguridad. Tales condiciones deben ser conforme a las normas hondureñas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, Programa Nacion l de Facilitación del Transporte Aéreo y el Programa de Seguridad del Aeropuerto.

8) **CONVENIO DE CHICAGO:** Es el Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en la Ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del que Honduras es parte, el cual contiene el marco general o la codificación del Derecho Aeronáutico Internacional Público y la constitución de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

9) **DIRECTIVA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL:** Documento emitido por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), con el objetivo de implementar medidas y procedimientos necesarios para la Seguridad de la Aviación Civil y cuyo cumplimiento debe ser obligatorio.

10) **DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA***:* Autoridad competente en Seguridad de la Aviación, dependiente de la

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

11) **FACILITACIÓN:** Es la aplicación de las normas y procedimientos, para agilizar los trámites en materia de seguridad, necesarios con el fin de minimizar las demoras operacionales y administrativas en la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, equipajes y carga aérea, de conformidad con el Anexo nueve (9) del Convenio de Aviación Civil Internacional.

12) **INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN**. Examen de la aplicación de los requisitos pertinentes del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil por una línea aérea, un aeropuerto y/o aeródromo u, otro organismo encargado de la Seguridad de la Aviación.

13) **PARTE AERONÁUTICA:** Área de movimiento de un aeropuerto y/o aeródromo y, de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

14) **PARTE PÚBLICA:** Área de un aeropuerto y los edificios a los que tiene acceso ilimitado los pasajeros que viajan y el público no viajero.

15) **PERSONA PERTURBADORA:** Una persona que no respeta las normas de conducta en un aeropuerto y/o aeródromo, a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal de aeropuerto y/o aeródromo, o de los miembros de la tripulación, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto y/o aeródromo o a bordo de la aeronave, así como que contravenga la Ley de Policía y Convivencia Social.

16) **PASAJEROS INSUBORDINADOS:** Personas que cometen a bordo de una aeronave civil, desde el momento en que se cierra la puerta de la aeronave antes del despegue hasta el momento en que se vuelve a abrir después del aterrizaje, un acto de:

a) Agr sión, intimidación, amenaza o acto teme ario intencional que pone en peligro el orden o la seguridad de los bienes o las personas;

b) Agresión, intimidación, amenaza o interferencia en el desempeño de las funciones de un miembro de la tripulación o que disminuye la capacidad de éste para desempeñar dichas funciones;

c) Acto temerario intencional o daño a una aeronave, su equipo o estructuras y equipo de atención que ponen en peligro el orden y la seguridad operacional de la aeronave o de la seguridad de sus ocupantes;

d) Comunicación de información que se sabe que es falsa, poniendo con ello en peligro la seguridad operacional de una aeronave en vuelo; y,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

e) Desobediencia de órdenes o instrucciones legítimas impartidas con la finalidad de realizar operaciones seguras, ordenadas o eficientes.

17) **PLAN DE CONTINGENCIA:** Plan "preventivo" para incluir medidas y procedimientos para varios niveles de amenaza, evaluaciones de riesgo y las correspondientes medidas de seguridad que han de aplicarse, con el propósito de prever y mitigar los sucesos, así como preparar a todas las partes interesadas que tengan funciones y obligaciones en caso de que se realice un acto de interferencia ilícita. Un plan de contingencia establece medidas de seguridad graduales que pueden aumentarse a medida que la amenaza aumenta. Puede ser un plan independiente o incluirse como parte del plan de gestión de crisis.

18) **PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNSAC):** Es el documento de Seguridad d la Aviación Civil dirigido a la aplicación d las normas y los métodos recomendados d l Anexo diecisiete (17) **"SEGURIDAD"** del C nvenio sobre Aviación Civil Internacional, así como las disposiciones relativas a la Seguridad de la Aviación Civil, que contienen los anexos, otros documentos y convenios relacionados en materia de Seguridad de la Aviación Civil.

19) **SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN:** Combinación de medidas y recursos humanos y materiales encaminados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN. El ámbito jurisdiccional de la presente Ley se extiende a los aeropuertos y/o aeródromos del país, así como a las diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones que prestan servicios a la aviación civil, aeronaves en tierra y en vuelo.

Comprende a toda persona natural o jurídica, que ingrese u opere en aeropuerto y/o aeródromo y haga uso de las instalaciones aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del e opuerto y/o aeródromo o, que tenga cualqu er tipo de relación directa o indirecta con la actividad a roportuaria, aeronáutica o no aeronáutica, desarrollada en el mismo en lo que a la Seguridad de la Aviación Civil se refiere.

ARTÍCULO 8.-SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL EN AERONAVES. Para los efectos de la presente Ley toda aeronave civil que se encuentre en el territorio hondureño o sobrevuele el mismo, así como su tripulación, quedan sujetos a la jurisdicción y competencia de las autoridades hondureñas.

Se deben someter a las leyes y jurisdicción hondureña, el conocimiento de las causas que versen sobre los hechos ocurridos, los actos jurídicos y actos y/o intentos de interferencia ilícita realizados y los delitos cometidos a bordo de una aeronave de matrícula hondureña en el territorio hondureño y sus aguas jurisdiccionales, o donde ningún Estado ejerza soberanía.

Igualmente, quedan sometidos a la jurisdicción y leyes hondureñas, los hechos ocurridos, los actos jurídicos,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

actos y/o intentos de interferencia ilícita y los delitos cometidos a bordo de las aeronaves con matrícula hondureña durante el vuelo de éstas sobre territorio extranjero, a menos que aquellos sean de tal naturaleza que atenten contra la seguridad y el orden público del Estado extranjero Subyacente.

Asimismo, quedan sometidos a la jurisdicción y leyes hondureñas, los hechos, los actos jurídicos, actos y/o intentos de interferencia ilícita y los delitos cometidos en aeronaves extranjeras que vuelen sobre territorio hondureño y sus aguas jurisdiccionales, cuando atenten contra la Seguridad de la Aviación Civil o el orden público del Estado hondureño y de las personas domiciliadas en el.

ARTÍCULO 9.- AERONAVES DE ESTADO. Los a tos de interferencia ilícita y otros actos que atenten contra la Seguridad de la Aviación Civil que involucren ae onaves de Estado, de Estados extranjeros, quedan sometidos a las normas aplicables del derecho internacional.

ARTÍCULO 10.- JERARQUÍA LEGAL. La actividad de la Seguridad d la Aviación Civil se rige por la Constitución de la República de Honduras, por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos, ratificados y adheridos por el Estado de Honduras, por la presente Ley, su Reglamento de aplicación, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y las Directivas de Seguridad de la Aviación Civil.

ARTÍCULO 11.- ADOPCIÓN DE NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS. El Estado de Honduras puede adoptar cualquier norma o método de Seguridad de la Aviación Civil recomendado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad a lo prescrito en el Convenio de Chicago.

ARTÍCULO12.- CONVENIOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA AVIACIÓN CIVIL. Las entidades públicas y privadas involucradas en la aviación civil deben dictar las disposiciones complementarias que permitan la correcta aplicación de convenios internacionales r lacionadas con ésta, firmados y ratificados por Honduras.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LOS ENTES REGULADORES DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD. Son atribuciones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad aquellas contempladas dentro de la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

ARTÍCULO 14.- LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA. Además de las contenidas en la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y, en la Ley de Inteligencia Nacional, la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), en materia de Seguridad de la Aviación Civil es responsable de:

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1) Ejecutar a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) las políticas públicas que en materia de Seguridad de la Aviación Civil dicte el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad;

2) Proponer para la aprobación del Poder Ejecutivo los reglamentos en materia de Seguridad de la Aviación previa anuencia del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad;

3) Aprobar las reformas o enmiendas del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), debiendo informar al Presidente de la República;

4) Aprobar el Programa Nacional de Control de Calidad (PNCC), el Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil (PNISAC) y el Programa Nacional de la Carga Aérea (PNCA), entre otros, que le fuere presentados por la D visión de Seguridad Aeroportuaria (DSA);

5) Gestionar los recursos fin ncie os, materiales y humanos necesarios par mantener activos y fortalecidos los servicio de Seguridad de Aviación Civil, para la supervisión y fiscalización de las operaciones de seguridad aeroportuaria;

6) Aprobar el organigrama y estructura de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), tomando en consideración las recomendaciones que al respecto formule dicha División;

7) Nombrar, suspender y sustituir la persona que ejercerá la jefatura y subjefatura de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA);

8) Nombrar, contratar, promover, trasladar, cancelar y destinar el personal propuesto por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) de conformidad con los procedimientos legalmente y requerimientos técnicos establecidos;

9) Nombrar un asesor(a) técnico especialista en Seguridad de la Aviación Civil, cuyo propósito debe ser ejercer la supervisión de los procesos y actividades administ ativas y operacionales de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA);

10) Nombrar un asesor(a) legal en Seguridad de la Aviación Civil, cuyo propósito debe ser velar que las actividades de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) se desarrollen en el marco jurídico aplicable;

11) Desarrollar actividades de investigación e inteligencia, integrando los Órganos de Seguridad del Estado, a fin de dar respuesta a los actos de interferencia ilícita para la adopción de nuevas medidas de seguridad;

12) Aprobar las tarifas a los usuarios que se establezcan para cubrir los costos por emisión de carné, permisos, inspecciones, capacitación, revisión y aprobación de programas de seguridad y de instrucción, servicios de seguridad aeroportuaria y evaluaciones de seguridad;

13) Presidir el Comité Nacional de Seguridad del Transporte Aéreo (CONASTA); y,

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

14) Demás responsabilidades que se establezcan en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

CAPÍTULO III

AUTORIDAD COMPETENTE EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

ARTÍCULO 15.- LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA). Es la autoridad competente en Seguridad de la Aviación en Honduras, cuya misión es la de prevenir actos de interferencia ilícita y realizar operaciones especiales de vigilancia, control, inspección, registro e interdicción con el propósito de identificar y combatir la comisión de delitos en las actividades aeroportuarias, así como identificar, corregir irregularidades en los procesos de la aviación civil nacional e internacional con el fin de neutralizar sus efectos sobre la seguridad del Estado y de las personas dentro del irrestricto respeto a la Ley y los Derechos Humanos, debiendo enmarcar sus actuaciones dentro de los límites que establecen la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales que el Estado de Honduras a suscrito, ratificado y adherido, la presente Ley, su Reglamento y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). De acuerdo a estas facultades, puede emitir Directivas de Seguridad en la Aviación Civil (DSAC) para normar la Seguridad de la Aviación Civil en Honduras.

La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe contar con los departamentos necesarios para garantizar el funcionamiento eficaz de las operaciones de Seguridad de la Aviación Civil.

ARTÍCULO 16.- COMPETENCIAS. Son competencias de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) las siguientes:

1) Ejecutar las políticas de Seguridad de la Aviación Civil y de seguridad nacional que dicte el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a través de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII);

2) Velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC);

3) Cumplir con las obligaciones derivadas de los Convenios o Tratados Internacionales suscritos, ratificados y adheridos por el Estado de Honduras en materia de Seguridad de la Aviación Civil;

4) Formular y proponer planes, programas o proyectos a sus superiores que fortalezcan la institución, garanticen el cumplimiento de los estándares y desarrollen en forma sistemática el capital humano en tema de competencia; y,

5) Elaborar, aplicar, mantener actualizado y revisar el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil (PNSAC) y demás programas con arreglo a las disposiciones del Anexo diecisiete (17) y/u otros Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

ARTÍCULO 17.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), debe estar a cargo de un(a) Jefe de División y un(a) Sub-Jefe, nombrados por el(la) Director(a) Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS. Para ser Jefe(a) o Sub-Jefe (a) de División se requiere:

1) Ser hondureño por nacimiento;

2) Mayor de treinta (30) años y en pleno ejercicio de sus derechos civiles;

3) Profesional universitario con título aprobado por el Consejo de Educación Superior de Honduras;

4) Con experiencia mínima de cinco (5) años en Seguridad de Aviación Civil;

5) De reconocida honorabilidad e id neidad;

6) No tener antecedentes en materia penal y de familia;

7) No tener cuentas pendientes con el Estado;

8) Gozar de buena salud física y mental;

9) No tener procesos judiciales contra el Estado y otros que se establezcan; y,

10) Demás establecidas por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

ARTÍCULO 19.- INHABILITACIONES. No pueden ser nombrados Jefe(a) o Sub Jefe (a) de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA):

1) Las personas que sean socios de empresas de transporte aéreo comercial o que tengan interés económico, financiero, vínculos o empleo subordinado remunerado con empresas Aeronáuticas;

2) Los que directa o indirect mente sean concesionarios del Estado en el s ctor; y,

3) Los cónyuges y los parientes del Presidente de la República y de los Designados(as) a la Presidencia, de los Secretarios y Subsecretarios de Estado, del Director y Directora Adjunto(a) de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTÍCULO 20.- El(la) Jefe(a) y Sub-Jefe(a) de la División de Seguridad Aeroportuaria deben cesar en sus funciones por las causas siguientes:

1) Incapacidad o negligencia manifiesta o incumplimiento grave de sus funciones;

2) Sentencia judicial condenatoria firme por causa penal;

3) Morosidad comprobada con la Hacienda Pública;

4) Disposición del Director Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII);

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

5) Renuncia; y,
6) Muerte.

ARTÍCULO 21.- El(la) Jefe(a) de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) debe aprobar la estructura técnica y administrativa de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), estableciendo los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 22.- ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA). Son atribuciones del Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) las siguientes:

1) Representar a la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA);

2) Ejecutar los actos propios para alcanzar los bjetivos de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) en el marco de las competencias señaladas en el Artículo 16 de la presente Ley;

3) Velar por el fiel cumplimiento de tratados y convenios suscritos por Honduras en materia de seguridad de la Aviación Civil, la presente Ley y su Reglamento;

4) Realizar las acciones correspondientes sobre el personal a su cargo por pérdida de confianza siempre y cuando tenga el sustento y causa justificada que ponga en peligro la seguridad de la aviación;

5) Informar periódicamente al Director(a) de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) sobre toda la actividad de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) a fin de establecer nuevos mecanismos de seguridad; y,

6) Las demás que le sean conferidas en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 23.- INFORME. La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe enviar anualmente un informe completo de l s actividades a la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), que debe ser puesto en cono imiento del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) para ser incluido en el informe de ésta al Congreso Nacional. Tal informe debe contener os estudios y datos compilados que se consideren de valor en las resoluciones de problemas relacionados con el desarrollo y la Seguridad de la Aviación Civil, junto con las recomendaciones de reformas y adiciones a la legislación vigente.

ARTÍCULO 24.- PRESUPUESTO: Para el cumplimiento de sus funciones la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) cuenta con un presupuesto integrado por:

1) La partida que se le asigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por intermedio de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII);

2) Los recursos provenientes de las contribuciones así como las cargas públicas, de acuerdo a sus

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

necesidades y que deben ser aprobadas por el Poder Legislativo;

3) Los fondos provenientes de las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley;

4) Los que provengan de las tarifas, contribuciones, sanciones y derechos que se causen por gestiones administrativas tales como: emisión de carnés, permisos, inspecciones, aprobación de programas, certificaciones de personal de los explotadores aéreos, servicios de seguridad aeroportuaria y evaluaciones de seguridad; y,

5) Los fondos provenientes de las tarifas de seguridad establecidos por la Ley, aplicadas a los pasajeros en los aeropuertos internacionales.

ARTÍCULO 25.- ASEGURAMIENTO DEL RECURSO FINANCIERO. El Consejo Na ional de Defensa y Seguridad (CNDS) y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), t enen la responsabilidad de asegurarse de que la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) cuente con los recursos financieros suficientes pa a la implementación de la presente Ley, su reglamento, del Programa Nacional de Seguridad de Avi ción Civil (PNSAC) y demás programas de seguridad para la aviación civil.

CAPÍTULO IV

COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AÉREO (CONASTA)

ARTÍCULO 26.- COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AÉREO (CONASTA). El Comité Nacional de Seguridad del Transporte Aéreo (CONASTA), es el organismo de consulta y asesoría de la autoridad competente en asuntos derivados de la ejecución del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil (PNSAC), debe estar conformado por los representantes del Estado y de la industria Aeronáutica, actuando estos últimos ad honorem, cuando se requiera.

Su composición, func ones y responsabilidades deben estar contempladas en l Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

CAPÍTULO V

PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- PROGRAMA NACIONAL DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNSAC). El Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) establece las responsabilidades y tareas conducentes a garantizar la Seguridad de la Aviación Civil, es de obligatorio cumplimiento para los organismos e instituciones públicas y privadas que participan en la actividad Aeronáutica Civil de manera directa o indirecta.

ARTÍCULO 28.- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCC). El Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

(PNCC) establece las medidas de control, las técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el sistema de Seguridad de la Aviación Civil.

ARTÍCULO 29.- PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL *(*PNISAC). El Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) tiene como objeto proporcionar un marco para la selección, instrucción y certificación del personal encargado de la Seguridad de la Aviación Civil y determinando las diversas responsabilidades; asimismo establece las responsabilidades relacionadas con la instrucción que corresponden a todas las entidades que se encargan de aplicar las medidas de seguridad descritas en el Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

ARTÍCULO 30.- FACULTAD DE APROBAR Y MODIFICAR EL PROGRAMA NACIONAL DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNSAC), PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNCC), EL PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) Y OTROS PROGRAMAS NACIONALES. El(la) Director(a) Nacional de Investigación e Inteligencia a propuesta de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), tiene la facultad potestativa de aprobar, incorporar las modificaciones y actualizaciones del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), el Programa Nacional de Control Calidad (PNCC), el Programa Nacional de Instrucción de la Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) y otros Programas Nacionales; para su vigencia debe ser publicado el Acuerdo de aprobación en el Diario Oficial "La Gaceta", reservándose el contenido de dichos programas por razones de seguridad nacional, distribuyéndose únicamente entre las partes que mantienen funciones dentro de los mismos.

ARTÍCULO 31.- VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE LOS AEROPUERTOS (PSA), PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE LOS EXPLOTADORES AÉREOS (PSE) Y OTROS. El(la) Jefe(a) de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá facultades para aprobar y ordenar la puesta en vigencia de los Programas de Seguridad de los Aeropuertos (PSA), los Programas de Seguridad de los Explotadores Aéreos (PSE), los Programas de Seguridad de los Proveedores de Servicios Privados de Seguridad de la Aviación y los Programas de Seguridad de otros proveedores de servicios en los aeropuertos ubicados en territorio nacional.

ARTÍCULO 32.- MEDIDAS CORRECTIVAS. El(la) Jefe(a) de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) en el ejercicio de sus atribuciones debe disponer las medidas cautelares y/o correctivas necesarias en coordinación con las autoridades competentes, incluyendo la suspensión de las operaciones aeroportuarias y aeronáuticas a toda persona natural o jurídica que

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

ejerza procedimientos de Seguridad de la Aviación, cuando de manera fehaciente se confirme que se ha cometido violaciones a las reglamentaciones nacionales y documentos conexos en materia de la Seguridad de la Aviación que pongan en alto riesgo el Sistema de Seguridad de la Aviación Civil y de Seguridad Nacional.

El(la) Jefe(a) de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), por intermedio de sus inspectores nacionales de control de calidad, pueden suspender la operación de una aeronave nacional y/o extranjera cuando existan indicios racionales y fehacientes que vulneren la Seguridad de la Aviación Civil; lo anterior es sin perjuicio de que se revoque tal acción cuando el operador demuestre o en su caso corrija, que ha cumplido con los procedimientos de Seguridad de la Aviación Civil.

CAPÍTULO VI

ENTES RESPONSABLES EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO 33.- Los Organismos del Estado involucrados están o ligados a cumplir con lo estipulado en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC). Las entidades del Estado y sus dependencias que por su jurisdicción tienen responsabilidades en la Seguridad de la Aviación Civil, son las siguientes:

1) Consejo Nacional de Defensa y Seguridad;
2) Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional;
3) Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
4) Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII);
5) Ministerio Público (MP);
6) Instituto Nacional de Migración (INAM);
7) Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC); y,
8) Cualquier otro organismo que se encuentre vinculado con la Seguridad de la Aviación.

ARTÍCULO 34 Las Instituciones Privadas que realizan actividades en los aeropuertos u aeródromos están obligadas a cumplir con lo estipulado en el Programa Na ional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y en as demás disposiciones regulatorias que se emitan para asegurar la eficacia de la normativa de Seguridad de la Aviación Civil; tienen responsabilidades en la Seguridad de Aviación Civil:

1) Administradoras de los Aeropuertos y/o Aeródromos;
2) Explotadores Aéreos;
3) Operadores de Plataformas Comerciales y de aviación general;
4) Compañías de suministro de artículos para servicios en vuelo y de las provisiones a bordo;

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

5) Compañías de suministro de limpieza de aeronaves e instalaciones en Aeropuertos y/o Aeródromos;

6) Compañías de Seguridad y Compañías de la Aviación Civil; y,

7) Cualquier otra que se encuentre vinculada con la Seguridad de la Aviación Civil.

ARTÍCULO 35.- Todo pasajero que pretenda transportarse por vía aérea debe permitir ser inspeccionado junto con su equipaje de mano y de bodega por el personal de seguridad de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) en los puestos de control, caso contrario se les debe impedir el acceso a las áreas de embarque; quedando exento las personalidades que se establecen en el Programa Nacional de la Seguridad de Aviación Civil (PNSAC), a í como aquellos que establezca el Consejo Naci nal de Defensa y Seguridad mediante resolución.

El Comandante de la a ron ve tiene facultad de desembarcar de la aeronav a todo pasajero perturbador o insubordinado, que atente contra la Seguridad de la Aviación.

Los pasajeros considerados perturbadores o insubordinados pueden ser impedidos de realizar vuelos vía aérea. Para tal fin, los explotadores deben informar a la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dichos sucesos y ésta debe llevar un control de los mismos.

La prohibición del transporte aéreo de pasajeros perturbadores o insubordinados puede ser decidida por el explotador aéreo.

CAPÍTULO VII

AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS CIVILES

ARTÍCULO 36.- Los Aeródrom s y Aeropuertos Civiles son instalaciones estratégicas dentro del Sistema de Seguridad Nacional.

ARTÍCULO 37. La Seguridad de la Aviación Civil en los Aeródromos y Aeropuertos Civiles del País está sujeta al control normativo de la División de Seguridad Aeroportuaria.

ARTÍCULO 38.- Los Aeropuertos Civiles deben reunir los requisitos arquitectónicos y los relacionados con la infraestructura que sean necesarios para la aplicación de medidas de seguridad del Programa Nacional de la Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y el Programas de Seguridad de los Aeropuertos (PSA); y la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dictaminará sobre el diseño y la construcción de nuevas instalaciones, así como las reformas que se realicen en los aeropuertos existentes estableciendo si cumplen o no con los estándares exigidos que en materia de Seguridad y Aviación Civil concierne.

ARTÍCULO 39.- La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe garantizar que el uso de los Aeródromos sea de acuerdo al propósito de su construcción a efecto de impedir actividades ilícitas. La División de Seguridad

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Aeroportuaria (DSA) debe recomendar medidas correctivas o, en su caso, el cierre de los Aeródromos que representen peligro para la seguridad nacional.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (DSA)

ARTÍCULO 40.- El régimen profesional y laboral de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe estar regulado bajo la normativa establecida en el Reglamento de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

ARTÍCULO 41.- El personal de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe portar las armas adecuadas para las zonas establecidas para el correcto desempeño de sus deberes y dar cumplimiento a la normativa internacional en materia de seguridad y aviación civil y leyes nacionales.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS RELACIONADAS CON LA AVIACIÓN CIVIL.

SECCIÓN I

ÓRGANO COMPETENTE

ARTÍCULO 42.- ÓRGANO COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES. La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) es el órgano competente para imponer las sanciones administrativas aplicables a personas naturales o jurídicas por la comisión de las faltas previstas en la presente Ley, Programas y su Reglamento.

ARTÍCULO 43.- AMONESTACIÓN. El Jefe de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) puede imponer sanciones administrativas o pecuniarias por violaciones a la presente Ley su Reglamento, Programas y Directivas de Segurid d a excepción de aquellas violaciones a casos que no sean de su competencia según establece el Artí ulo 16 de la presente Ley.

Las sanciones se deben aplicar dependiendo de la gravedad de las infracciones y las consecuencias para la Seguridad de la Aviación Civil. Cuando al iniciar un proceso administrativo por comisión de infracción, previo a la aplicación de una sanción, la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe advertir al infractor para que enmiende el motivo de sanción; este criterio se debe aplicar si al iniciar el expediente se detecta que no existe mérito suficiente para continuar el proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 44.- CRITERIO PARA APLICAR UNA SANCIÓN. Al determinar el tipo y la medida apropiada de la sanción a aplicarse, debe considerarse: La naturaleza de la infracción, si fue deliberada o si fue sin una mala intención, el peligro posible o real para la seguridad de la aviación civil, nivel de responsabilidad del infractor, su registro de infracciones, actitud respecto a la infracción, incluyendo si reveló voluntariamente la infracción y si

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

adoptó alguna medida para corregirla y la consecuencia de la sanción como disuasión para otros en situaciones similares.

El procedimiento administrativo para el conocimiento de las faltas aeroportuarias, debe ser fijado por el Reglamento respectivo.

SECCIÓN II

FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 45.- CLASIFICACIÓN DE FALTAS. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, las cuales deben ser sancionadas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, sin perjuicio de otras que puedan ser incluidas en el futuro por recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Inte nacional (OACI) que es el organismo internacional o por utoridad competente. Dichas sanciones se establecerán con apego a la regulación internacional, c n b se a los Derechos Especiales de Giro de conformidad a la tasa de cambio del Banco Central d Honduras (BCH).

ARTÍCULO 46.- FALTAS LEVES. Se debe imponer multa de cien (100) a trecientos (300) Derechos Especiales de Giro, por la comisión de aquellas faltas que se consideran leves, en los casos siguientes: siendo éstas:

1) La violación del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación de Seguridad Civil (PNISAC) y normativa relacionada a éste, por parte del personal que labora en las instalaciones aeroportuarias relacionados con la instrucción necesaria para el personal contratado;

2) La contratación del personal para laborar en las instalaciones aeroportuarias sin la acreditación o autorización por parte de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) en aplicación de sus reglamentos;

3) La inobservancia de oblig ciones formarles o documentales en e cumplimiento de los reglamentos de programas de seguridad aeroportuaria;

4) No remitir la documentación que corresponda a la División de Seguridad Aeroportuaria dentro de los plazos, formatos y demás condiciones establecidos en los diferentes programas y demás normativas de seguridad de la aviación civil;

5) No respetar las normas de conductas en un Aeropuerto y/o Aeródromo o a bordo de una aeronave; y,

6) No acatar las instrucciones del personal del Aeropuerto o de los miembros de la tripulación.

ARTÍCULO 47.- FALTAS GRAVES: Se debe imponer multa de Trecientos uno (301) a Setecientos (700) Derechos Especiales de Giro, por la comisión de aquellas faltas que se consideran graves, en los casos siguientes:

1) La reincidencia de una falta leve;

2) Agredir verbal y/o físicamente por consiguiente perturbando el orden y la disciplina en el Aeropuerto y/o Aeródromo o a bordo de la aeronave;

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

3) La violación de los procedimientos para la aplicación de las normas, disposiciones y medidas de seguridad;

4) Incumplir los requerimientos que en materia de seguridad disponga la Autoridad Competente; y,

5) Incumplimiento de Programa de Seguridad del Aeropuerto, Programa de Seguridad del Explotador y Programa de Seguridad de la Empresa Abastecedora de Servicios Especiales que perjudiquen la ejecución del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).

ARTÍCULO 48.- FALTAS MUY GRAVES: Se debe imponer multa de Setecientos Uno (701) a Tres Mil (3000) Derechos Especiales de Giro, la comisión de aquellas faltas que se consideran muy graves, n los casos siguientes:

1) La reincidencia de una falta grave;

2) La divulgación de información relacionada a las capacidades o deficienci s del Sistema de Seguridad de la Aviación Civil;

3) Operar sin tener el programa de seguridad correspondiente autorizado por la autoridad competente;

4) Realizar operaciones y actividades sobre zonas donde las operaciones hayan sido limitadas, suspendidas o prohibidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

5) Emitir informes o documentos falsos;

6) Por comunicación a sabiendas de informes falsos, transporte de explosivos, armas y otros artefactos peligrosos, poniendo con ello en peligro la seguridad de la aviación civil; y,

7) Introducir y/o permitir que se transporten armas, artículos peligrosos, materiales inflamables, explosivos y en general toda mercancía peligrosa sin cumplir con las disposiciones correspondientes y/o sin contar con su autorización respectiva.

CAPÍTULO X

ASPECTOS PROCESALES

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 49.- El procedimiento a seguir en la comprobación de los hechos, la aplicación de las sanciones y el conocimiento de los recursos administrativos, son los establecidos en la presente Ley y su Reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 50.- El ejercicio de la facultad sancionadora administrativa es independiente de la eventual concurrencia de delitos o faltas de naturaleza penal, en tal sentido, la imposición de una sanción por falta administrativa no excluye la aplicación de una sanción penal.

ARTÍCULO 51.- En la persecución e investigación de las infracciones relativas a la Seguridad de la Aviación

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Civil y de la Seguridad Nacional, la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe auxiliar en todas las actuaciones al Ministerio Público (MP).

SECCIÓN II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 52.- Cualquier persona natural o jurídica que resulte afectada por decisiones administrativas impuestas por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), puede ejercer contra dichas sanciones, los recursos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCIÓN III

RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO 53.- El Recurso de Ap lación se debe presentar ante la División de Seguridad Aeroportuaria y éste lo debe remitir a la Dir cción Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) para su decisión, junto con el expediente y su informe, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

El plazo para la interposición del recurso debe ser de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

ARTÍCULO 54.- Contra las resoluciones que dicte la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) desestimando el Recurso de Apelación, procederá el Recurso de Reposición.

La Reposición puede pedirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 55.- La Resolución del Recurso de Reposición pondrá fin a la Vía dministrativa.

CAPÍTULO XI

SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Y FACILITACIÓN

ARTÍCULO 56.- APLICACIÓN DEL CONVENIO DE CHICAGO. Los criterios de Seguridad de la Aviación Civil deben ser aplicados en armonía con los criterios de facilitación establecidos en aplicación al Convenio de Chicago y viceversa. La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) y la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), deben armonizar criterios al emitir normas que regulen estas materias.

ARTÍCULO 57.- CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD. La División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) debe procurar que los controles y procedimientos de seguridad causen un mínimo de interferencia o demora en las actividades de aviación civil, siempre que no se comprometa la eficacia de esos controles y procedimientos.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 58.- Lo no contemplado en la presente Ley, se debe resolver conforme a la normativa internacional, lo que disponga la reglamentación respectiva y los usos y costumbres en materia de seguridad y de aviación civil.

ARTÍCULO 59.- REGLAMENTACIÓN. La Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), a través de la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA), debe proceder a la reglamentación de la presente Ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario a parti de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 60.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los días del mes de del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL
FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Poder Legislativo

DECRETO No. 139-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que por iniciativa del señor Presidente de la República, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con fundamento en el Artículo 213 de la Constitución de la República, se presentó iniciativa de Ley al Congreso Nacional, para su discusión y aprobación del **ACUERDO EJECUTIVO No. 0005-DGAJT-C, suscrito en Tegucigalpa, M.D.C., 6 DE JUNIO DE 2017**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el "**TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS**".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 30) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO EJECUTIVO No. 0005-DGAJT-C, suscrito en Tegucigalpa, M.D.C., 6 DE JUNIO DE 2017, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el "**TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS**", que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ACUERDO No. 0005-DGAJT-C-2017. Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio de 2017. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 15 de la Constitución de la República de Honduras establece: **"Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del Derecho Internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales". CONSIDERANDO**: Que el Artículo 205 numeral 30) de la Constitución de la República establece: **"Que es facultad del Poder Legislativo Aprobar o improbar los Tratados Internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado"**.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CONSIDERANDO: Que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), remonta sus orígenes a la denominada "Acta de Madrid", en el año 1970, durante la celebración de una reunión de Ministros de Justicia de la región y tras un período en que la Conferencia se estableció como una estructura informal de colaboración entre los Ministros de Justicia de Iberoamérica, finalmente se institucionalizó en el año 1992, mediante la adopción del llamado "Tratado de Madrid", que la dotó de personalidad jurídica propia. **CONSIDERANDO:** Que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), es una Organización Internacional que agrupa a los Ministerios de Justicia e instituciones homólogas de los 21 países de la comunidad Iberoamericana, y que tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados Miembros. La Conferencia se reúne de forma plenaria cada dos años. En el tiempo que media entre las reuniones plenarias, las decisiones colegiadas se adoptan por una Comisión delegada compuesta por cinco países designados en dichas reuniones. **CONSIDERANDO**: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 1 de junio de 2015 el Presidente Constitucional de la República, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República. **POR TANTO**: En aplicación de los artículos 15, 205 numeral 30), 213, 245 numeral 13), 221 y 255 de la Constitución de la República; 16, 30,33, 34, 36 numeral 8) 116, 118,122 de la Ley General de la Administr ción Pública y sus reformas; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015. ACUERDA: **I.** Aprobar en toda y cada una de sus partes l**"Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos"** que literalmente dice: **TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS LOS ESTADOS FIRMANTES DEL PRESENTE TRATADO.** CONSCIENTES de los profundos vínculos históricos, culturales y jurídicos que les unen DESEANDO traducir tales vínculos en instrumentos jurídicos de cooperación. RECONOCIENDO la importante contribución a esa tarea, realizada hasta el presente por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-luso-americanos, instituida por el Acta de Madrid de 1970. DECIDIDOS a continuar tal obra, dotándose de un instrumento internacional adecuado. CONSIDERANDO que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-luso-americanos, en su reunión de Acapulco de

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1988 recomendó la celebración de una conferencia extraordinaria de Plenipotenciarios en España en 1992 con ocasión del Quinto Centenario, para adoptar tal instrumento. HAN RESUELTO, adoptar un Tratado Internacional Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y a tal efecto han designado a sus respectivos plenipotenciarios, cuyos poderes han sido reconocidos en buena y debida forma, a quienes a tal efecto han convenido las disposiciones siguientes: **Constitución. Artículo 1.** La Conferencia de Ministros de Justicia (en adelante la Conferencia) de los países Iberoamericanos, es una transformación de la Conferencia de Ministros de Justicia hispano-luso-americanos y Filipinas, instituida por el Acta de Madrid de 19 de Septiembre de 1970. **Sede. Artículo 2.** La Conferencia tiene su Sede en Madrid. **Fines. Artículo 3.** 1. La Conferencia tiene por objeto el estudio y promoción de formas de cooperación jurídica entre los Estados miembros y a este efecto: a) Elabora programas de cooperación y analiza sus resultados. b) Adopta tratados de carácter jurídico. c) Adopta reso uciones y formula recomendaciones a los Estados. d) Promueve consultas entre los países miembros sobre cuestiones de naturaleza jurídica e interés común y designa Comités de expertos. e) Elige los miembros de la Comisión delegada y al Secretario General. f) Lleva a cabo cualquier otra actividad tendente a conseguir los objetivos que le son propios. 2. Para la mejor realización de sus fines, la Conferencia puede establecer relaciones con otras Organizaciones y especialmente con la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Comunidad Europea. **Principio de no injerencia. Artículo 4.** En ningún caso serán admitidas a consideración materias, que, según el criterio del país afectado, supongan injerencia en sus asuntos internos. **Miembros. Artículo 5.** 1. La Conferencia está abierta a todos los Estados integrantes de la Comunidad de Países Iberoamericanos representados por los Ministros de Justicia o equivalentes. Cada Estado parte dispondrá de un voto. 2. La exclusión o la suspensión de n Estado Parte, sólo puede producirse por un voto de dos tercios de los Estados parte. **Idiomas. Artículo 6.** Los idi mas oficiales y de trabajo de la Conferencia son el español y el portugués. **Órganos. Artículo 7.** Son órganos de la Conferencia, la Comisión Delegada y la Secretaría General Permanente. **Quórum. Artículo 8.** 1. La Conferencia queda válidamente constituida con la mayoría de los Estados parte. 2. Las recomendaciones dirigidas a los Estados parte, la adopción de Tratados y la adopción del presupuesto y su liquidación, exigirá mayoría de dos tercios de Estados parte presentes. 3. Las restantes resoluciones exigirá mayoría simple de Estados parte presentes. **Personalidad. Artículo 9.** La Conferencia tendrá personalidad jurídica. **Privilegios e Inmunidades. Artículo 10.** La Conferencia gozará en todos los Estados parte de los privilegios e inmunidades, conforme al Derecho Internacional, requeridos para el ejercicio de sus funciones. Dichos privilegios e inmunidades podrán ser definidos por Acuerdos concluidos por la Conferencia y el Estado parte afectado. **Financiación. Artículo 11.** 1. El presupuesto de la Conferencia será financiado mediante contribuciones de los Estados parte, según las reglas de reparto establecidas por la Conferencia, atendiendo al nivel de desarrollo

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

económico de cada uno de aquéllos. 2. El presupuesto tendrá carácter trienal y será elaborado por la Secretaría General. La Conferencia aprueba el presupuesto así como su ejecución. **Comisión Delegada. Artículo 12.** La Comisión Delegada de la Conferencia está integrada por cinco miembros, elegidos en cada una de las Conferencias entre los participantes a la misma, por mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Su mandato dura hasta la nueva elección y sus miembros pueden ser reelegidos. **Funciones de la Comisión Delegada. Artículo 13.** La Comisión Delegada asume, cuando la Conferencia no está reunida, las funciones a ésta encomendadas en los apartados a), d) y f) del número 1 del artículo 3, acuerda convocar la Conferencia, señalando el lugar y fecha de la reunión; elabora el proyecto de orden del día de acuerdo con las prioridades establecidas por la Conferencia y adopta los textos que han de ser sometidos a la decisión de la Conferencia. **SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE. Artículo 14.** La Secretaría Gener l Permanente de la Conferencia está compuesta por un Secretario General elegido por la Confer ncia. **DISPOSICIONES FINALES. Artículo 15.** 1. El presente Tratado quedará abierto a la firma de los Estados miembros de la Comunidad de los países Iberoamericanos. 2. La duración de este Tratado es ilimitada. 3. Todo Estado contratante podrá denunciarlo enviando una notificación en tal sentido al Secretario General. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de la notificación. 4. El presente Tratado será sometido a ratificación o adhesión, debiendo depositarse los respectivos instrumentos en la Secretaría General Permanente de la Conferencia. 5. Hasta la entrada en vigor del presente Tratado continuará vigente el Acta Final de la Conferencia de Madrid 19 de septiembre de 1970, así como el Reglamento adoptado por la resolución No. 4 de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países hispano-luso-americanos y Filipinas. **Artículo 16.** 1. El presente tratado entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a aquel en que se deposite el séptimo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General Permanente de la Conferencia. 2. Con r ferencia a cada uno de los Estados que lo ratifiquen o se adhieran a él después de la fecha del depósito referido en el número anterior, el Tratado entrará en vigor a los noventa días, contados a partir del depósito del respectivo instrumento de ratificación o adhesión. **Artículo 17.** El Secretario General de la Conferencia notificará a los Estados que sean parte de este Tratado: a) El depósito de los instrumentos de ratificación o adhesión. b) La fecha de la entrada en vigor al Tratado. c) Cualquier denuncia del Tratado y la fecha en que fuera recibida la respectiva notificación. HECHO en Madrid a 7 de octubre de mil novecientos noventa y dos en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, cuyos textos son igualmente auténticos. En testimonio de los cual, los Plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados a ello por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Tratado. **II**.- Someter a consideración del Soberano Congreso Nacional el presente Acuerdo para los efectos del Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República. **COMUNÍQUESE. FIRMA Y SELLO, JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO,**

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO. Por delegación del Presidente de la República. Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado el 25 de Noviembre de 2015. FIRMA Y SELLO, MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS, SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 de diciembre de 2018.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Avance

Próxima Edición

1) **D E C R E T A: ARTÍCULO 1.-** Derogar el Decreto No.221-2009, del 8 de Diciembre de 2009 publicado en El Diario Oficial "La Gaceta", Edición No.32,123 de fecha 26 de Enero de 2010, mediante el cual se creó la ESCUELA NORMAL MIXTA DEL VALLE DE SULA, de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	*SAN PEDRO SULA*
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Cent o Comerci l, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre:_____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 503-2017**. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de marzo del dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, misma que corre a **Expediente No PJ-30082016-504**, por **la Abogada ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR,** en su condición de apoderada legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD d AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ**; contraída a pedir el otorgamiento de l Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatuto

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solici ud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 1414-2016 de fecha veintiuno de noviembre del 2016.**

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los Estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año do mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los De pachos de Gobernación y Justicia, competencia específi a para la emisión de este acto administrativo de conf rmidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Proc dimient Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 y Acuerdo Ministerial Número 410-2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ,** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de **COMUNIDAD de AZACUALPA**.

ARTÍCULO 2.- **con domicilio en COMUNIDAD de AZACUALPA, municipio de DOLORES, departamento de INTIBUCÁ** y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y sane miento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realiza las siguientes actividades: a.- Recibir las aportacion s ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio e agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fi de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de ntes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.-Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidame te convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funcione de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos r lacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros d tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del ervicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes n Asamblea General de abonados cada tres mes s. g - Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda eroga ión de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe d ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar l administración de los fondos provenientes del servicio de co tribuciones y otros ingresos destinados al sistema c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: - Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23. Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conserv ción de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, royectos o actividades que la Junta ejecute no irán en det imento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el c ntrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimi nto económico y contable, indicando su patrimonio actual, así c mo las modificaciones y variaciones del mismo, incl yendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y dona iones provenientes del extranjero, se sujetarán a la norm tiva jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser ent egad a **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD de AZACUALPA,** la cual será publicada en el Diario Oficial "La G ceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 E. 2019.

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **FRESBINDO PORTILLO GALDAMEZ,** quien es mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, del departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número **1415-1975-00067,** es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Sitio Las Cruces, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual tiene una extensión superficial de **TRES PUNTO QUINCE MANZANAS (3.15 MZ.),** el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con calle de por medio con **SILVIA MORENO y JORGE LUIS CHINCHILLA; AL SUR,** colinda con propiedad de **PABLO FUENTES; AL ESTE,** colinda con propiedad de **EULALIO GOMEZ ROMERO,** calle de por medio; **AL OESTE,** colind con propiedad de **ANTONIO MIRANDA.-** Representa Abog. **CÉSAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.-** Santa Rosa de Copán, 23 de Mayo del 2018.-

EMMA RAMOS BANEGAS
SECRETARIA

30 E., 28 F. y 28 M. 2019.

---

[1] Solicitud: 2018-037664
[2] Fecha de presentación: 29/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA
[4 1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C A
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MEDISTEROL

MEDISTEROL

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2019
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a Sociedad Mercantil **DEL CAMPO SOLUCIONES AGRICOLAS, S. DE R. L.,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **YARA SWITZERLAND LTD.,** de nacionalidad suiza, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 1054-2018 de fecha 18 de diciembre del año 2018, mediante Acuerdo de Distribución de fecha 21 de octubre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 21 de octubre del año 2019; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO.** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 140-2018.

30 E. 2019.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS DE DIAGNOSTICOS Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRODYLAB);** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BIOMERIEUX, SOCIEDAD ANÓNIMA,** de nacionalidad francesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** otorgada mediante Resolución Número 017-2019 de fecha 07 de enero del año 2019, mediante Certificado de fecha 24 de octubre del 2018; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2019; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo No.002-2019. **JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No.140-2018.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No 140-2018.

30 E. 2019.

1/ Solicitud: 31517-201
2/ Fecha de presentación: 8-07-2018
3/ Solicitud de regist de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitan e: PURIFICADORA DE AGUA LA GOTITA, S DE R L DE C V
4.1/ Domicili Barrio Cam o Sol, en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca
4.2/ Organizada jo las Le es de: Honduras
B.- REGISTRO E TR NJERO
5 Registro Bá co:
5 1 Fecha:
5. País de Origen:
5.3 C digo País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA GOTITA y Diseño

6.2/ Reivindicaciones: Se protege Logo y Diseño
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Aguas minerales, gaseosas y otras bebidas sin alcohol

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: KEVIN JAVIER AGUILERA OSORTO
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre: LEONOR ISABEL PINEDA JARQUIN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 29589-18
2/ Fecha de presentación: 9-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourt Floor, One Capital Place, P.O. Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

cainiao

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La marca está escrita en letras minúsculas.
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red informática, consultoría de gestión empresarial; información de la empresa; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; proporcionar información comercial a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; servicios de adquisición para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; consultoría de gestión de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; auditoría de negocios; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de agencia de empleo; alquiler de puestos de venta; servicios minoristas o mayoristas de productos farmacéuticos veterinarios, sanitarios y suministros médicos; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; actualización y mantenimiento de la información en los registros; compilación de índices de información para fines comerciales o publicitarios; asistencia de gestión empresarial; consultas comerciales; agencias de información comercial, consultoría de gestión empresarial y organización; asistencia de gestión comercial o industrial; servicios de expertos en eficiencia empresarial; estudios de marketing; evaluaciones de negocios; investigación comercial; consultoría de organización empresarial; administración computarizada de archivos; compilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda de datos en archivos de computador para terceros; optimización del motor de búsqueda; investigación empresarial; servicios de asesoramiento para la gestión empresarial; investigación de mercado; consultoría profesional de negocios; pronóstico económico; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; servicios de comparación de precios; información comercial y asesoramiento para consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; servicio de externalización [asistencia comercial]; compilación de estadísticas; suministro de información comercial y contactos de negocios; gestión empresarial de programas de reembolso para terceros; optimización del tráfico del sitio web.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 29595-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourt Floor, One Capital Place, P.O. Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

菜鸟

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional 9
8/ Protege y distingue
Aparatos de procesamiento de datos; impresoras para usar con computadoras; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes] tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; publicaciones electrónicas, descargables; programas de computador [software descargable]; aplicaciones informáticas, descargables; indicadores de cantidad; aparato para verificar el franqueo/aparato para verificar el sellado del correo; máquinas contadoras y clasificadoras de dinero; cámaras de vídeo; etiquetas electrónicas para productos; relojes de tiempo [dispositivos de grabación de tiempo]; máquinas de pesaje; anillos de calibración; tablones de anuncios electrónicos; aparato del sistema de posicionamiento global [GPS]; aparato de medición de velocidad [fotografía]; instrumentos de agrimensura; aparato estereoscópico; bridas de identificación para hilos eléctricos; semiconductores; circuitos integrados; bobinas, eléctricas; interruptores de tiempo, automáticos; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparato de extinción de incendios; alarmas; baterías, eléctricas; tokens de seguridad [dispositivos de cifrado]; cajas negras [registradores de datos]; robots humanoides con inteligencia artificial; auriculares de realidad virtual; biochips; sistemas de control de acceso electrónico para puertas interbloqueadas; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; dispositivos de memoria de computador; computadores; programas informáticos [programas], grabados; tarjetas de identidad, magnéticas; lectores de código de barras; programas operativos de computador, grabados; dispositivos periféricos de computador; software de computador, grabado; acopladores [equipo de procesamiento de datos]; lectores [equipo de procesamiento de datos]; software de juegos de computador; soportes ópticos de datos; letreros digitales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018.
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada caracter por separado.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42990-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la gafía como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Contenedores para plantas, específicamente maceteros y macetas para flores; estatuas de vidrio; jarrones; cubetas; tamices para propósitos domésticos; candeleros; urnas; contenedores para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; utensilios de bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; mantequeras; tarteras; picheles; juegos de platos para golosinas y salsas conformados por vajilla; percha para banano en la naturaleza de utensilios de cocina para el hogar; rejillas para secar platos; botes para almacenar alimentos para el hogar que se venden vacíos; bandejas para alimentos; dispensadores de papel toalla para uso en el hogar; anillos para servilletas, que no sean de metal precios ; dispensadores de jabón; jaboneras; caddies de ducha; dispensadores de bol s de algodón; soportes para papel higiénico y dispensadores para toallitas fac ales; soportes para cepillos de dientes; contenderos para uso en el hogar o en la cocina; tendederos para ropa; basureros; cestos para basura; vasijas decorativas que no sean de metal; platos y vasijas; accesorios decorativos para el hogar, pecífi amente platos decorativos, candeleros, coronas de candelas; estatuas de e c itorio que no sean de metal, específicamente estatuas de escritorio labo das de vidrio; esculturas, vasos y tazones de cerámica, platos para vel s de pilar; herramientas y accesorios de cocina, específicamente jarrones para gall as, jarras, ervilleteros que no sean de metal, posavasos que no sean de papel o d tela y que no sean ropa de mesa, paneras, salseras, molinillos de pimienta accionad s manualmente y juegos de tazones para ensaladas que comprend n tazones de ensalada; ollas; productos para hornear; platos para servir; a u reras y jarritas para crema; saleros y pimenteros; teteras que no sean de m tal precioso; tré edes; utensilios para el hogar, específicamente espátulas, pinza portaesponjas, ralladores, escurridores, torneros de cocina, batidoras; utensi ios de arbacoa, específicamente ente pinzas, tenedores y torneros; tenedores para ser ir; ca di s para cubiertos, específicamente caddies para sostener platos p ra uso en e hogar; enfriadores de bebidas portátiles que no sean eléctricos; utensili s de coc na, específicamente cestas de alambre para uso doméstico; estatuas y est uill s de cerámica; descansador de cucharas; herramientas y accesorios de cocina, específicamente agitadores de bebidas, estantes para especias; utensilios de cocina, específicamente ollas y sartenes, bandejas para asar; palillos de cóctel; soportes para bebida; cestas para lavandería para uso doméstico y en el hogar; guantes de horno; tapones de botellas de vidrio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 42547-18
2/ Fecha de presentación: 09-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WHIRLPOOL PROPERTIES, INC.
4.1/ Domicilio: 500 Renaissance Drive Suite 101, St. Joseph Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WHIRLPOOL

WHIRLPOOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos de pesaje de medición y de control; básculas de cocina; termostatos para la cocina termómetros para hornos y asadores; computadoras personales y de man ; software y firmware de computadora para usar en la operación y control remot de e ctrodomésticos, de aparatos eléctricos pequeños, de sistemas de iluminación, de sistemas de entretenimiento doméstico y de control, de sistemas de seguridad y de dispositivos de comunicación; escáneres ópticos; impresoras de computador ; monito es de computadora; periféricos de computadora; mandos domóticos oper dos a través de un panel web, específicamente paneles eléctricos de ontrol para la operación y control digital basada en la web de electrodomésticos, aparatos eléctricos pequeños, de sistemas de iluminación, de sistemas de entr tenimiento doméstico y de control, de sistemas de seguridad y de dispositivos de comunicación; hardware de entrada de comunicación central para el hogar para facilitar la integración de medios de comunicación múltiples a una entrada de comunicación única; módems de internet de banda ancha; software operativo a través de un USB (Universal Serial Bus (Bus Universal en Serie) por sus siglas en inglés) temporizadores automáticos para utilizar con aparatos de cocina; temporizadores automáticos para utilizar con máquinas para elaborar bebidas; temporizadores eléctricos; termómetros para vinos; programas de computadora relacionados con alimentación y cocina; aparatos de almacenamiento de datos para información pregrabada relacionada con cocinar, preparar alimentos, procesar alimentos, utensilios de cocina o electrodomésticos; dispositivos de control remoto (electrónicos); controles remotos para operar calentadores y aires acondicionados; mecanismos para aparatos operados por monedas; alarmas; baterías eléctricas; cargadores de baterías; indicadores de temperatura; transformadores; extintores; estabilizadores de voltaje; estabilizadores de energía; suministros de energía; aparatos de suministro de energía ininterrumpida; televisores, antenas, reproductores de CD y DVD (reproductores de CD y reproductores de DVD), radios y radio grabadoras (sistemas mini y micro), relojes con radio, radios para vehículos, cámaras y videocámaras, sistemas de cine en casa (cine en casa o teatro en casa), planchas eléctricas, microcomputadoras, computadoras (portátiles), monitores, impresoras, teléfonos y máquinas de fax; repuestos y accesorios para todos los productos antes mencionados no incluidos en otras clases.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 29579-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P.O. Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Aparato de procesamiento de datos; impresoras para usar con computadoras; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes] tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; publicaciones electrónicas descargables; programas de computador [software descargable]; aplicaciones informáticas descargables; indicadores de cantidad; aparato para verificar el franqueo/aparato para verificar el sellado del correo; máquinas contadoras y clasificadoras de dinero; cámaras de vídeo; etiquetas electrónicas para productos; relojes de tiempo [dispositivos de grabación de tiempo]; máquinas de pesaje; anillos de calibración; tablones de anuncios electrónicos; aparato del sistema de posicionamiento global [GPS]; aparato de medición de velocidad [fotografía]; instrumentos de agrimensura; aparato estereoscópico; bridas de identificación para hilos eléctricos; semiconductores; circuitos integrados; bobinas, eléctricas; interruptores de tiempo, automáticos; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparato de extinción de incendios; alarmas; baterías, eléctricas; tokens de seguridad [dispositivos de cifrado]; cajas negras [registradores de datos]; robots humanoides con inteligencia artificial; auriculares de realidad virtual; biochips; sistemas d control de acceso electrónico para puertas interbloqueadas; estaciones de carga para vehí ulos eléctricos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; dispositi os de memoria de computador; computadores; programas informáticos [programas] gra dos; tarjetas de identidad, magnéticas; lectores de código de barras; programas perativos de computador, grabados; dispositivos periféricos de computador; software de computador, grabado; acopladores [equipo de procesamiento de datos]; lectores [equipo proc samiento de datos]; software de juegos de computador; soportes ópticos de datos; letre s digital s.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OF CINA
Lo que se pone en conocimiento público par efecto de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador( ) de la ropiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

---

[1] Solicitud: 2018-045175
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 8
[8] Protege y distingue:
Cubertería, específicamente tenedores, cuchillos y cucharas; cortadores de pizza no eléctricos; herramientas para cortar, específicamente cuchillos, afilador de cuchillos, abrelatas no eléctricos y tijeras; peladores de frutas y vegetales no eléctricos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018., 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 40114-18
2/ Fecha de presentación: 17-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVIC O
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeo gtong-gu Suwon-si, Gyeonggi-do, REPUBLICA DE COREA
4.2/ Organizada bajo las Ley s de: REPUBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Sign : Nomina iva
6/ Denominació y **6 1** Distintivo: SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Desarrollo de software de control para equipos eléctricos de vehículo; diseño de dispositivo de control para vehículos autónomos; desarrollo de software para vehículos autónomos; diseño de partes de vehículos de motor; investigación de tecnología del automóvil; desarrollo de vehículos; investigación avanzada de productos en el ámbito de la inteligencia artificial; servicios de investigación y de consultoría relacionados con la inteligencia artificial; servicios de apoyo técnico y comercial, a saber, desarrollo de tecnologías para terceros en los ámbitos de la inteligencia artificial; proveer de información sobre tecnología informática y programación vía un sitio web; diseño y desarrollo de software en los ámbitos de realidad aumentada, la inteligencia artificial, el aprendizaje de máquinas y el internet de las cosas; consultoría en investigación científica en los ámbitos del aprendizaje de máquinas, de inteligencia artificial y de robótica; suministro de información, asesoramiento y consultoría científica en los ámbitos de aprendizaje de máquinas, de inteligencia artificial y de robótica; desarrollo de nuevas tecnologías en los ámbitos del aprendizaje de máquinas, de inteligencia artificial y de robótica; investigación y desarrollo científico en los ámbitos del aprendizaje de máquinas, de inteligencia artificial y de robótica; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y software informático para robótica y tecnología de automatización; diseño y desarrollo de bases de datos; programación de computadoras y diseño de software; servicio de automatización y recolección de datos utilizando software; servicios de soporte de tecnología informática; provisión de una base de datos en línea en los ámbitos de tecnología, de la información, de soporte tecnológico y de gestión de redes informáticas; programación informática colaborativa; proporcionar sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube; servicios de proveedor de alojamiento (hosting) en la nube de base de datos electrónicas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/Nov./2018.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045179
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Bolsas de lona de rollo; insertos para equipaje, específicamente cubos para empacar y bolsas de compresión; etiquetas de equipaje; bolsas de transporte para todo propósito; billeteras; carteras; bolsones; bolsos de playa; estuches de artículos de tocador y de cosméticos que se venden vacíos; bolsas de joyas que se venden vacías; portafolios; estuches para llaves y tarjetas de presentación; paraguas; bases para paraguas; baúles
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29586-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, PO Box 847, Grand Cayman, KY1 103, I LAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Investigación técnica; investigación y desarrol de nuevos productos para terceros; control de calidad; prospección geológica; servicios de química; ensayos clínicos; información meteorológica; pruebas de materiales; diseño industrial; servicios arquitectónicos; diseño de vestidos; programación de computadora; diseño de software; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware informático; actualización de software; mantenimiento de software; análisis del sistema informático; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; consultoría en tecnología de la información [IT]; suministro de información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; almacenamiento de datos electrónicos; computación en la nube; conversión de programas informáticos y datos, distintos de la conversión física; consultoría de seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar acceso no autorizado o violación de datos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

[1] Solicitud: 2018-045184
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, específicamente camisas y pantalones; chaquetas; suéteres; vestidos; prendas de exteriores, específicamente abrigos, sombreros, guant ropa interior; ropa de dormir; lencería; ropa de descanso (pijamas); bañadores, calzado; sombrerería vinchas; calcetines; calcetería; cinturones; guantes y mitones; prendas para el cuello, específicamen b danas y bufandas; delantales; botas para jardinería
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUS VO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimient público par efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: de mbr del año 2018
12] Reservas: La m rca s protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominati s que a conforman

bogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

1/ S citud: 29602-18
2/ Fech de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, PO Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad; prospección geológica; servicios de química; ensayos clínicos; información meteorológica; pruebas de materiales; diseño industrial; servicios arquitectónicos; diseño de vestidos; programación de computadora; diseño de software; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware informático; actualización de software; mantenimiento de software; análisis del sistema informático; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; consultoría en tecnología de la información [IT]; suministro de información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; almacenamiento de datos electrónicos; computación en la nube; conversión de programas informáticos y datos distintos de la conversión física; consultoría de seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar acceso no autorizado o violación de datos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045181
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 20
[8] Protege y distingue:
Almohadas para el cuello; muebles; muebles de interiores y exteriores, específicamente mesas de centro, mesas de sala, mesas auxiliares, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas mecedoras, sillas reclinables, reposeras, otomanos, banquitos, bancos, bancos de trabajo, sofás, sillones y tumbonas; paragüeros; carros de té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos para fotografías; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortinas, específicamente barras de tensión, sets (juegos) de barras, barras de madera, barras de acero, postes, anillos, soportes, anillos de cortinas no metálicos; pináculos decorativos de ventana; placas de pared elaborados de yeso, plástico o madera; tableros de exhibición; pantallas de chimenea; perchas; ganchos, anillos, barras, rodillos y postes de cortina; anillos para cortina de baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; toalleros, estantes para toallas; estantes para vinos; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico y madera; cajas no metálicas de almacenamiento elaborados de madera y plástico para usar en cubiertas de edificios; cajas decorativas elaboradas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y orden, específicamente estantes de almacenamiento, gabinetes de almacenamiento, cajones organizadores y sistemas de almacenamiento que comprenden estantes y gavetas, estantes de almacenamiento; alacenas; contenedores no metálicos para almacenamiento, específicamente cajas de almacenamiento elaboradas de madera y de plástico; estanterías; estantes para libros; escritorios; gabinetes; cómodas; tocadores; centros de entretenimiento; archivadores; botiquín de medicinas; mesas de noche; colgadores de ropa para sostener corbatas, pantalones, abrigos, camisas, vestidos; colgadores de abrigos; estantes para sombreros; estatuas de escritorio elaboradas de madera y plástico; tableros de corcho tableros de anuncios; escaleras de mano que no sean de metal
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma se arada e los elementos denominativos que la conforman

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045185
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, M NNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OT OS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA D NOMINAC ÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MA E BY D SIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 27
[8] Protege y distingue:
Alfombras; alfombras con relieve; alfombras de puerta; alfombras en la naturaleza de corredoras de piso; alfombras de baño; batas de baño de tela; almohadillas de alfombras, específicamente almohadillas de alfombra antideslizantes
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

[1] Solicitud: 2018-045183
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 24
[8] Protege y distingue:
Ropa de casa; cortinas de baño; forros de cortinas de baño; p tectores de colchón de algodón; protectores de colchón de espuma; ropa de cama, específicamente e ed es, sábanas y juegos de sábanas, fundas de almohadas, cobertores de almohadas, falda de ma, cob tores de cama, cobijas, cubrecamas acolchadas, colchas, cubrecamas y mantas de tiro ra las camas; ropa de mesa que no sea de papel, específicamente manteles individuale villetas, m teles, caminos de mesa de tela; revestimientos de ventanas de tela, específicamente co tinas, rsianas, cortinas visillos, guirnaldas, cenefas; toallas; paños para limpiar; paños para platos; c berto es p cojines; cobertores para adaptarse en tapas de inodoros, que sean de tela
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en con imien público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de e sión: 14 d noviembre del año 2018
12] Reservas: La arca protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los el mentos denominativos que la conforman

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

Solicitud: 41280-18
2/ Fecha de presentación: 25-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARS ABOVE

STARS ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos cosméticos; productos para el cuidado personal, a saber, perfume, colonia, fragancias, perlas de baño, copos (hojuelas) de baño, aceites de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparación no medicada para el cuidado de la piel en la naturaleza de rocío corporal, aceite corporal, loción corporal, exfoliante corporal, jabón corporal, gel de baño corporal, aerosol corporal, baño de burbujas, crema corporal, crema para la cara, jabón facial, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites esenciales para uso personal, aceites aromáticos, aceites perfumados, baños (remojos) no medicados para pies, rocío refrescante corporal perfumado, rocío corporal perfumado, lociones, lociones para manos, lociones faciales, bálsamo labial, brillo labial, champú, acondicionador para el cabello, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema para masajes, loción para masajes, aceite para masajes, esmaltes de uñas, polvos corporales, crema para la ducha, gel para la ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes para manos, limpiadores no medicados para la piel; popurrí, incienso, saquitos perfumados; fragancias para habitaciones; dispensadores de fragancias para habitaciones; recargas de fragancias para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancias para habitaciones
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-010354
[2] Fecha de presentación: 06/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
[4 1] Domicilio: SE-405 03 GÖTEBORG, SUECIA
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: BUENOS DIAS

BUENOS DIAS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones sanitarias absorbentes, toallas sanitarias, tampones, toallas, enaguas para uso como protección contra la menstruación o la incontinencia; almohadillas sanitarias; toallas sanitarias femeninas; preparaciones para uso en la higiene vaginal (médicas); protectores diarios para ropa interior; toallitas húmedas (médicas)
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2018
12] Reservas: En virtud de existir el Cambio de Titular entre la sociedad SCAHygiene Products Aktiebolag a la Sociedad Essity Hygiene and Health Aktiebolag, según Resolución No 464-2018

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29593-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited (ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE ISLAS CAIMAN)
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1 103, IS AS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

cainiao

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en el ej ar adjunto La marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación/ servicios de enseñanza/servicios de instrucción; organización y dirección de conferencias; servicios de biblioteca móvil/servicios de biblioteca ambulantes; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de libros; publicación en línea de libros electrónicos y revistas; suministro de música en línea, no descargable; suministro de vídeos en línea, no descargables; servicios de entretenimiento; servicios de juegos suministrados en línea desde una red informática; servicios de club deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; entrenamiento de animales; modelado para artistas; organización de loterías
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42991-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

PROJECT 62

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjun
7/ Clase Internacional: 24
8/ Protege y distingue:
Ropa de casa; cortinas de baño; forros de cortinas de bañ ; protec es de colchón de algodón; protectores de colchón de espuma; ropa de cama, específicamen edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas de almohadas, cobertores de almohadas, fal s de cama, co ertores de cama, cobijas, cubrecamas acolchadas, colchas, cubrecamas y mantas de tiro pa a las mas; rop de mesa que no sea de papel, específicamente manteles individuales, servilletas y man les qu se de tela, caminos de mesa de tela; revestimientos de ventanas de tela, específicam nte cort a , persianas, cortinas visillos, guirnaldas, cenefas; toallas; paños para limpiar; paños para pl os; cob tores para cojines; cobertores para adaptarse en tapas de inodoros, que sean de tela
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGA
9/ Nombre: Ricardo A íbal M ía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
L que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de ropiedad In ustrial

11/ echa de emisión: 12-11-2018
12/ Re rvas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40895-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NBA Properties, Inc
4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, a saber, calcetería, calcetines, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, chancletas, sombreros, sombreros tejidos, gorras siendo artículos de sombrerería, viseras siendo artículos de sombrerería, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, camisas de calentamiento sin mangas, camisetas, camisas de disparo, camisas tipo polo, pantalones deportivos, pantalones, camisetas sin mangas, jerseys, pantalones cortos, prendas de vestir exteriores como ser parkas, abrigos, chaquetas, chalecos, sudaderas, todo lo antes mencionado para promover el deporte de básquetbol profesional
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 02/11/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 43014-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CID Resources, Inc
4.1/ Domicilio: 601 S Royal Lane, Suite 100, Coppell, TX 75019, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZOE + CHLOE

ZOE + CHLOE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Ropa de uso médico, a saber, blusas y pantalones; ropa de uso médico, a saber, pantalones para personal de emergencias médicas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/Nov /2018
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 44986-18
2/ Fecha de presentación: 24-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cervecería Hondureña, S A de C V
4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SALVAVIDA EXTRA

SALVAVIDA EXTRA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE L OFICIN
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co espondi te Artíc o 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí E abeth go aleriano**
Registrador(a) de l Propieda Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 45756-18
2/ Fecha de presentación: 30/10/2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRECISION TRADING CORP
4.1/ Domicilio: 7000 NW 33 rd Terrace, Miami, FL 33122, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PREMIUM Y DISEÑO

Premium

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Calderos; batidora de mano; ollas a presión no eléctricas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43001-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINAC N
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

Universal Thread GOODS CO.

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía com aparec n el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Accesorios pa el cabello y ado os para el cabello, específicamente elásticos para el cabello y sostenedores (goma) para cola, lazos para el bello, banda elásticas para el cabello, pines para el cabello, clips para el cabello, cintas para el cabello, moños para el cabel palillos ara el cabello, listones para cabello, coleteros, pasadores para el cabello, ganchos para el cab llo, ganchos de clip el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), pinzas para el cabello, horquillas ara el cabello asadores para el cabello y peines para usar como adornos para el cabello
1/ Página A icional:
D APODERADO LEGAL.
9/ N bre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUS ITUYE PODER
10/ Nombr :

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43000-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

Universal Thread GOODS CO.

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir y ropa, específicamente jeans, camisetas sin mangas, camisetas, camisas y pantalones, vestidos, faldas, cárdigans; prendas de exteriores, específicamente chaquetas, abrigos, guantes, mitones, bufandas como pañuelos de cuello, orejeras, botas; ropa interior; ropa de dormir; lencería; ropa de descanso (pijamas), bañadores; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; prendas para el cuello, específicamente bandanas y bufandas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 38926-18
2/ Fecha de presentación: 07-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA
4.1/ Domicilio: 1-19, Higashi-Shinbashi, 1-Chome, Minato-ku, Tokyo, 105-8660, JAPÓN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: YAKULT

Yakult

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de venta minorista o mayorista de comidas y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas que contienen bacteria de ácido láctico; servicios de venta minorista o mayorista de leche fermentada, leche y productos lácteos; servicios de venta minorista o mayorista de té, café y cacao; servicios de venta minorista o mayorista de refrescos; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas no alcohólicas de frutas; servicios de venta minorista o mayorista de jugos de vegetales [bebidas]; servicios de venta minorista o mayorista de complementos dietéticos para consumo humano; servicios de venta minorista o mayorista de cosméticos, productos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045382
[2] Fecha de presentación: 26/10/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S A DE C V (DIUNSA)
[4 1] Domicilio: 1ERA CALLE, 11 Y 12 AVE N E , COLONIA SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo:

LA SEMANA MAS BARATA DEL VERANO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración com cial; trabajos de oficina
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO E LA OF CINA
Lo que se pone en conocimiento público para ctos d ley co espondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre l año 2018
12] Reservas: Para utilizarse con el reg 16 74 de la marca DIUNSA Y LOGO en clase 35

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045381
[2] Fecha de presentación: 26/10/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S A DE C V (DIUNSA)
[4 1] Domicilio: 1ERA CALLE, 11 Y 12 AVE N E , COLONIA SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo:

LA SEMANA MAS BARATA DE PAPA

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018
12] Reservas: Para utilizarse con el reg 16974 de la marca DIUNSA Y LOGO en clase 35

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018 , 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43921-18
2/ Fecha de presentación: 17-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern s y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones
4.1/ Domicilio: Kilómetro 6 5 carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENO NACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: KERN S L CRIOL Y DISEÑO

Kern's LA CRIOLLA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Intern onal: 32
8/ Protege y distin ue:
Bebidas no alcohólic
8 1 Página Adicional:
.- APODERA O LEGAL.
/ Nombre: R cardo Aníbal Mejía M
E. SUSTITUYE PODER
10/ N mbre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 45201-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS Y DISEÑO

OPALHOUSE
INSPIRED OBJECTS

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Flores artificiales; fruta artificial; plantas artificiales; guirnaldas de flores, frutas y follaje artificiales; coronas de flores artificiales; topiario artificial
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 43679-18
2/ Fecha de presentación: 16-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO , LTD
4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Samsung Galaxy Fit

Samsung Galaxy Fit

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Pulseras y correas de reloj; piezas y accesorios para relojes de pulseras, estuches de reloj (piezas de relojes)
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 45200-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS Y DISEÑO

OPALHOUSE
INSPIRED OBJECTS

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Delantales; botas de jardinería; sombrerería
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXC USIVO E LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos d ey corre ondien Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **M rtha M ritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43002-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Minnesota
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

Universal Thread
GOODS CO.

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios minoristas de tienda por departamento; servicios minoristas de tienda por departamento en línea
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40887-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC
4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 0202 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENO IN CIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DNKN y D eño

DNKN'

6.2/ Reivindic iones:
7/ Clase Internac nal: 29
8/ Protege y disting :
Rellenos a base de frut onas, galletas, pasteles y tartas; aceites y grasas comestibles; cubierta de fruta; cubierta de n eces; manteca vegetales; vegetales cocidos; sopas; ensaladas; crema; sustituto de crema no láctea; bocadillos a base de fruta; boca llos a base de nueces; humus; queso crema; yogurt
8 / Página Adicional:
D.- PODERADO LEGAL.
9/ Nom e: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUST TUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40889-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC
4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DNKN y Diseño

DNKN'

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, bebidas de fruta y jugos de fruta; bebidas a base de nieve derretida (aguanieve) con sabor a fruta; batidos (smoothies); refrescos con sabor a café; siropes y otras preparaciones, concentrados y polvos para hacer refrescos y bebidas de frutas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 41287-18
2/ Fecha de presentación: 25-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARS ABOVE

STARS ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Básculas digitales
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43007-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

wild fable

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes; joyería; estuches para joyería y accesorios; estuches organizadores para joyería; pu ras correas de reloj
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO E LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos d ey corre ondient Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **No mí Eliza eth Lagos Valeriano**
Registrador(a) a Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43013-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

wild fable

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tienda minoristas y servicios de tienda minoristas en línea que comprenden una amplia variedad de bienes de consumo
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/Nov /2018
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29599-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, and Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINAC N
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: D SEÑO ES EC AL

菜鸟

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Inter acional: 38
8/ Protege y di ngue:
Transmisión de te visión; envi de mensajes; comunicaciones por terminales de computador; servicios de boletines electrónicos [servici de tele municaciones]; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática m dial; suministro de ac o a usuario a redes informáticas mundiales; suministro de salas de chat por internet; suministro e acceso a bas de datos; suministro de foros en línea; transmisión de datos; suministro de canales de telecomunicación ra servicios de televenta; transmisión de archivos digitales
8. Página Adicional:
D.- A ODERADO LEGAL.
9/ Nomb : Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTI UYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada caracter por separado

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29600-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

菜鸟

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; entrega de productos; logística de transporte; servicios de expedición de fletes; corretaje de fletes; corretaje de transporte; empaquetado de productos; corretaje marítimo; estiva; alquiler de vehículos; almacenamiento de mercancías; alquiler de almacenes; almacenamiento; almacenamiento de información; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de campanas de buzo; distribución de energía; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de paquetes; servicios de mensajería [mensajes o mercancías]; organización de viajes turísticos; alquiler de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para terceros; servicios de embotellado
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/18
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42949-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneápolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

a
· new
day

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios minoristas y servicios minoristas de tienda por departamento en línea
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42946-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

a
· new
day

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras; carteras; mochilas; bolsas de playa; estuc s tocador y cosméticos que se venden vacíos; portafolios; estuches para llaves y tarjetas de pres ación; par guas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLU IVO DE A OF CINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley orrespo di te Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 18-44035
2/ Fecha de presentación: 18-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S A de C V
4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No 3579, Torre 1 Piso 8, Col Tlalpan en la Joya C P 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: HKPRO

HKPRO

6.2/ Reivindicaciones:
La marca consiste de las letras H, K y P escritas en mayúscula de mayor tamaño que las letras R y O las cuales tienen un menor tamaño que las anteriores

7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Lavadoras y secadoras comprendidas dentro de esta clase
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/Nov /2018
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 41767-18
2/ Fecha de presentación: 27-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALIMENTOS IDEAL, S A
4.1/ Domicilio: Vía 3 6-69, Zona 4, ciudad de Guatemala, GUAT MALA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOM NACI N
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: P RELA

PURELA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y di ngue:
Aceites y grasas c mestibles
8.1/ Página Adiciona
D APODERADO LE .
Nombre: Ric do Aníbal Mejía M
- SUSTITUYE PODER
10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se p ne en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

/ Fecha de emisión: 12-11-2018
2/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29592-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourt Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

cainiao

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto La marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; entrega de productos; logística de transporte; servicios de expedición de fletes; corretaje de fletes; corretaje de transporte; empaquetado de productos; corretaje marítimo; estiva; alquiler de vehículos; almacenamiento de mercancías; alquiler de almacenes; almacenamiento; almacenamiento de información; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de campanas de buzo; distribución de energía; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de paquetes; servicios de mensajería [mensajes o mercancías]; organización de viajes turísticos; alquiler de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para terceros; servicios de embotellado
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42553-18
2/ Fecha de presentación: 09-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LENOVO (SINGAPORE) PTE LTD
4.1/ Domicilio: 151 Lorong Chuan 02-01 New Tech Park, Singapore 556741, SINGAPUR
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: THINKSHIELD

THINKSHIELD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software de computadora
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05/11/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 34771-18
2/ Fecha de presentación: 09-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VIÑA COBOS, S A
4.1/ Domicilio: Ruta Nacional 7 y calle Costa Flores, PERDRIEL, MENDOZA 5507, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COCODRILO

COCODRILO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Vinos y vinos espumantes
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCL SIVO LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de y corresp ndien Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **M ha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 41766-18
2/ Fecha de presentación: 27-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: McCormick & Company, Incorporated
4.1/ Domicilio: 24 Schilling Road, Hunt Valley, Maryland 21031, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Maryland
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: McCORMICK FIESTA MIX

McCORMICK FIESTA MIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Mayonesa
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43008-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENO CIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FAB E (ET QUE

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la afía como apar en el ejemplar
7/ Clase Interna nal: 18
8/ Protege y disting :
Bolsas de transporte p tod propósito; billeteras; carteras; mochilas; bolsas de playa; estuches de tocador y cosméticos q se venden va o; bolsas de joyería; portafolios; estuches para llaves y tarjetas de presentación; paraguas
8.1/ Página A ional:
APODERADO LEGAL.
9/ N mbre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SU TITUYE PODER
10/ Nomb :

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43005-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 8
8/ Protege y distingue:
Herramientas para el cuidado de las uñas, específicamente limas para uñas, cortauñas, pulidores de uñas y raspadores y cortadores de callos; juegos (sets) de manicura; implementos de manicura y pedicura, específicamente pulsadores de cutículas, tijeras de uñas y cutículas; pinzas; rasuradoras y tijeras para cortar el cabello; rizadores y separadores de pestaña; planchas manuales eléctricas para peinar el cabello; planchas alisadoras de cabello eléctricas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

UDI-DEGT UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 26336-18
2/ Fecha de presentación: 14-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Terex Corporation
4.1/ Domicilio: 200 Nyala Farm Road, Westport, 06880, Connecticut U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TEREX Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Grúas todo terreno; máquinas agrícolas; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; grúas hidráulicas articuladas; bulldozers; grúas hidráulicas montadas; astilladoras; tundidoras [máquinas]; hormigoneras / mezcladoras de hormigón; máquinas de pavimentación de hormigón; dispositivos de mando para máquinas o motores; transportadores; mandos hidráulicos para máquinas y motores; mandos neumáticos para máquinas y motores; transportadores [máquinas]; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; grúas [aparatos de levantamiento]; machacadoras; machacadoras de desechos; machadoras para uso industrial; cortadoras [máquinas]; recortadoras; cilindros de máquinas; mástiles de carga; cavadoras [máquinas]; Zanjadoras [arados]; máquinas divisoras; coronas de sondeo [partes de máquinas]; perforadoras; torres de perforación flotantes o no; tambores de máquinas; máquinas de movimiento de tierras; aparatos elevadores; excavadoras; dispositivos de arrastre [partes de máquinas]; máquinas llenadoras; filtradoras; filtros [partes de máquinas o motores]; acabadoras [máquinas]; grúas torre "flat top"; máquinas clasificadoras y cribadoras de grava y suciedad y sus partes; máquinas para moler; martillos [partes de máquinas]; grúas torre cabeza de martillo; aparatos de manipulación para carga y descarga; máquinas de manipulación industriales; soportes para máquinas; tolvas de descarga mecánica; grúas sobre orugas con pluma de celosía; grúas sobre pedestal; aparatos de levantamiento; elevadores; equipos y maquinaria de procesamiento de materiales; manipuladores de desechos materiales; grúa torre con pluma abatible; batidoras; mezcladoras [máquinas]; grúas telescópicas móviles; motores, excepto para vehículos / motores terrestres, que no sean para vehículos terrestres; grúas "pick & carry"; poleas; poleas [partes de máqui as]; pulverizadoras [máquinas] / atomizadoras / máquinas atomizadoras; bombas [par es de máquinas o motores]; bombas [máquinas]; maquinaria para reciclar; grúas para te renos difíciles; maquinaria para clasificar; grúas torre automontante; palas mecánic ; máq inas desmenuzadoras para uso industrial; máquinas de tamizado; grúas con plum s telescópica máquinas desbarbadoras / máquinas enderezadoras / aparatos de mecan ado; gr as torre; trommels; aparatos de lavado; compactadoras de desechos / compactador de residu ; cabrias; máquinas hileradoras; máquinas clasificadoras de material p taform de tr bajo aéreo; piezas de repuesto para los productos antes mencionado
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Hadizabel Izaguirre
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIV DE LA FICINA
Lo que se pone en conocimiento público p ra efectos d ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-19
12/ Reservas:

Abogada **Noem Eli abeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-26837
2/ Fecha de presentación: 19-06-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NANT HOLDINGS IP, LLC
4.1/ Domicilio: A Delaware Limited Liability Company, 9922 Jefferson Boulevard 90232 Culver City, California, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NANTENERGY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09

NANTENERGY

8/ Protege y distingue:
Dispositivos de almacenamiento de energía eléctrica de la naturaleza de baterías de zinc-aire; aparatos de batería eléctrica para almacenar y descargar electricidad almacenada suministrada por o para una red eléctrica u otra fuente de generación de energía eléctrica; sistemas de administración de energía eléctrica compuestos de controles eléctricos y remotos para supervisar y administrar el rendimiento y el almacenamiento de batería; hardware de computadora, software descargable y conectividad en la nube para administrar, monitorear y ajustar los niveles de potencia de la batería y el uso de energía; hardware informático, software descargable y conectividad en la nube para análisis e informes del consumo de energía; hardware de computadora, software descargable y conectividad en la nube para análisis e informes del consumo de energía software descargable para la distribución de electricidad, regulación del consumo de energía y automatización y control de energía en el campo de administración energética; sistemas de medición de energía eléctrica compuestos por un aparato de medición para medir voltaje, corriente, potencia, creación de energía y consumo; y pilas de combustible incluidas en la clase 9.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento públic para ef ctos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2019
12/ Reservas:

Abogad **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registra or(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M 2019

1/ Solicitud: 8-32283
2/ Fecha de pres ntaci n: 25-07-18
3 Solicitud d registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NANT HOLDINGS IP, LLC
4.1/ Domicilio: A Delaware Limited Liability Company, 9922 Jefferson Boulevard 90232 Culv r City, California, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.
.- REGISTRO EXTRANJERO
/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZNAIR

ZNAIR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Dispositivos de almacenamiento de energía eléctrica de la naturaleza de baterías; aparatos de batería eléctrica para almacenar y descargar electricidad almacenada suministrada por o para una red eléctrica u otra fuente de generación de energía eléctrica; sistemas de administración de energía eléctrica compuestos de controles eléctricos y remotos para supervisar y administrar el rendimiento y el almacenamiento de batería; hardware de computadora, software descargable y conectividad en la nube para administrar, monitorear y ajustar los niveles de potencia de la batería y el uso de energía; hardware informático, software descargable y conectividad en la nube para análisis e informes del consumo de energía; software descargable para la distribución de electricidad, regulación del consumo de energía, y automatización y control de energía en el campo de administración energética; sistemas de medición de energía eléctrica compuestos por un aparato de medición para medir voltaje, corriente, potencia, creación de energía y consumo; y, pilas de combustible incluidas en la clase 9.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Arturo Zacapa
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/01/2019.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2017-016738
[2] Fecha de presentación: 07/04/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMOJI COMPANY GMBH
[4.1] Domicilio: NECKLENBROICHER STRASSE 52-54, MEERBUSH, 40667, Alemania.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMOJI

EMOJI

[7] Clase Internacional: 28
[8] Protege y distingue:
Esquís náuticos; aparatos de videojuegos; máquinas para salas de videojuegos; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; cometas; juegos de damas; tableros para juegos de damas; juegos de mesa; bobsleighs [trineos de carreras]; osos de peluche; tablas de surf; kayaks de mar; juegos; juegos de naipes; pelotas y balones de juego; máscaras (juguetes); guantes de boxeo; tablas de bodyboard; arcos de tiro; guantes de béisbol; dados [juegos]; artículos de juego; juguetes para animales de compañía; vehículos de juguete; figuras de juguete; maquetas de juguete; monopatines; tablas de snowboard; manguitos de natación; aletas de natación; cinturones de natación; artículos de broma y objetos ingenioso (para fiestas) tales como: gorros de papel para fiestas, huevos rellenos de confeti, juguetes didácticos, serpentinas de papel y en aerosol, artículos de broma, sorpresas detonantes en forma de caramelos); juegos de ajedrez; patinetes juguetes); patines de ruedas; patines de ruedas en línea; muñecas y muñecos; juguetes de peluche; juguetes de trapo; móviles (juguetes); juegos de mahjong; cebos artificiales para la pesca; peonzas (juguetes); confetis; petardos de navidad; juegos de cartas; fichas para juegos; palos de hockey; guantes [accesorios para juegos]; palos de golf; guantes de golf; juegos de sociedad; aparatos de prestidigitación; aparatos para juegos; máquinas tragaperras que funcionan con monedas; tragamonedas automáticas; vehículos de control remoto (jaquetes); volantes para juegos de raqueta; máscaras de juguete; modelos reducidos de vehículos; patines de bota; juegos de dominó; soportes para árboles de navidad; cartones de bingo; juegos de bolos; bolas de billar; máquinas para el lanzamiento de pelotas; sonajeros; maquetas vendidas en kit (juguetes); canicas; rompecabezas [puzles]; globos (juguetes); pistolas de aire comp mido (juguetes), excluyendo expresamente aparatos y equipos para ejercicio, acondicionam ento físico y entrenamiento físico) no incluidos en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley co respondient Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fid Antonio M dina**
Registrador(a) de la Propiedad ndustrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-34121
2/ Fecha de presentación: 03-Ago.-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROBLOX CORPORATION
4.1/ Domicilio: 970 Park Place San Mateo, California 94403 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ROBLOX

ROBLOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Proporcionar el uso temporal de software no descargable para editar, modificar, compilar, almacenar y compartir vídeos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-34119
2/ Fecha de presentación: 03-Ago. 18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROBLOX CORPORATION
4.1/ Domicilio: 970 Park Place San Mateo, California 94403 U.S.A.
4.2/ Organizada baj las L yes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro B sico:
5.1 Fecha:
.2 País de Origen:
5 3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo d Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ROBLOX

ROBLOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juguetes; muñecos de peluche; figuras de acción; accesorios para figuras de acción; figuras y accesorios de juguete; carros de juguete; equipos deportivos de juguete, a saber, tiradores de dardos de juguete y dardos de juguete para su uso con ellos, tiradores de pelotas de juguete y pelotas de juguete para su uso con los mismos; juegos de cartas; juegos de mesa; conjuntos de juegos y accesorios para ellos; juegos y juguetes, a saber, figuras de juguete con chips o etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID); figuras de acción con fichas o etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID); piezas coleccionables del juego; rompecabezas; espadas de juguete; escudos de juguete; auriculares de realidad virtual para usar con videojuegos y usar software de videojuegos y usar con software para comunicarse e interactuar con otros y software de realidad virtual; jueguetes de peluche; juguetes de construcción.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 2018-45110
2/ Fecha de presentación: 24-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CALZADO TERRANO, S A S
4.1/ Domicilio: DOSQUEBRADAS, RISARALDA, COLOMBIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TERRANO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
toda clase de vestuario para hombre, mujeres y niños, tales como, vestidos, camisas, blusas, suéteres, chalecos, chaquetas, pantalones, jeans, faldas, medias, gabardinas, impermeables, corbatas, corbatines, bufandas, chales,delantales, cuellos, correas, tirantes, guantes y sombrerería; ropa deportiva como shorts, camisetas y sudaderas; ropa de dormir, levantadoras; vestidos de baño, ropa interior; ropa para bebé; además incluirá toda clase de calzado como botas, zapatos, zapatillas, sandalias, pantuflas, tenis y accesorios del calzado como punteras, tacones, suelas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 18-10322
2/ Fecha de presentación: 06-03-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LA FASHION INTERNACIONAL, S A
4.1/ Domicilio: Calle C TEXTILERA, LOCAL 5C-A, edificio 41, zo a Libre de Co n Provincia de Colón, República de Panamá
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMIN CIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LA Fash ón Kok Kids y Dis ño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; mayterial para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/01/19
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 18-51911
2/ Fecha de presentación: 11-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Armstrong Laboratorios de México, S A de C V
4.1/ Domicilio: División del Norte 3311, Candelaria, 04380 Ciudad de México, D F , México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: REMANCIL

REMANCIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, medicamen cardiovascu r, tratamiento de la hipertensión, diuréticos y veterinarios; productos higiénicos y sa tario ra uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos desinfec ntes mate l para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; produc s para e nar animales dañinos; fungicidas, herbicdas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sar hí Cru da
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone n conocim nto público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad dustr

1/ Fecha de emisión: 04-01-2019
1 / Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

0 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 2018-53139
2/ Fecha de presentación: 19-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S A de C V
4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas #185, Col Parque Industrial Lagunero, C P 35077, Gómez Palacio, Durango, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LALA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Productos: Carne, extractos de carne, pescado, aves y caza; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y produtos lácteos, incluyendo leche, queso, bebidas lácteas (predominando la leche), crema (producto lácteo), fórmula láctea, mantequilla, yogur, aceites y grasas comestibles, gelatinas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 2018-43687
2/ Fecha de presentación: 16-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S A
4.1/ Domicilio: Av República de Panamá No 2461, Urb Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GLORIA COMPLETE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras debidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 34178-18
2/ Fecha de presentación: 06-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S A
4.1/ Domicilio: Av República de Panamá No 2461, Urb Santa Catalina, La Victoria, Lima, Perú
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: YOGURELLO

YOGURELLO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y reparaciones echas cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para e onjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIV DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público par fectos de ley co spondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 43135-2018
2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Fujian Shuangfei Daily Chemicals Co , Ltd
4.1/ Domicilio: No 162, North Huancheng Road, Longwen District, Zhangzhou, Fujian, China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BODY & EARTH

BODY & EARTH

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Productos: Jabón; lociones capilares; leches limpiadoras de tocador; pastillas de jabón; lociones para uso cosmético; pintalabios; brillos de labios; mascarillas de belleza; cremas cosméticas; cremas para aclarar la piel; productos para remojar la ropa; productos de limpieza; preparaciones de lavandería; productos cosméticos para el cuidado de la piel; perfumes; cosméticos; dentífricos; preparaciones con filtro solar; cosméticos para animales; aceites esenciales/aceites etéreos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 23/10/2018
12/ Reservas:

Abogado **Rafael Humberto Escobar**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 34177-18
2/ Fecha de presentación: 06-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S A
4.1/ Domicilio: Av República de Panamá No 2461, Urb Santa Ca na, La Victoria, Lima, Perú
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOM NACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OGUREL O

YOGURELLO

6.2/ Reivindicacio s:
7/ Clase Internaciona 31
8/ otege y distingue:
roductos agríc as, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres scas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta
8.1 Página Adicional:
D.- A ODERADO LEGAL.
9/ Nomb José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTI UYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 34175-18
2/ Fecha de presentación: 6-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S A
4.1/ Domicilio: Av República de Panamá No 2461, Urb Santa Catalina, La Victoria, Lima, Perú
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: YOGURELLO

YOGURELLO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: José Dolores Tijerino Salinas
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17-09-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-024827
[2] Fecha de presentación: 04/06/2018
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S R L
[4 1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: VENTURE 1X

VENTURE 1X

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Promocionar empresas
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sandra J Ochoa B

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2018
12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

---

[1] Solicitud: 2018-024826
[2] Fecha de presentación: 04/06/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S R L
[4 1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: VENTURE 1X

VENTURE 1X

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración omercial; tr bajos e oficina
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Sandra J Ochoa B

USO EXCLUSI O DE LA O CINA
Lo que se pone en conocimiento público para efec s de ley cor espondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2 18
12] Reservas: No tiene reservas

Abogad **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 31782-2017
2/ Fecha de presentación: 20-07-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S A DE C V
4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Mind-On

Mind-On

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sandra J Ochoa B
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 17-08-2017
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 37888-2018
2/ Fecha de presentación: 30-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S A
4.1/ Domicilio: KM 6 1/2 CARRETERA NORTE, DE CRUZ ORENA 600 MTS AL NORTE, MANAGUA, NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA NOMIN CIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Dis tivo: XO Y E QUE

“XO”

6.2/ Reivindicaciones
7 lase Internac nal: 32
8/ Protege y di ngue:
rvezas
8.1 Página Adicional:
D.- A ODERADO LEGAL.
9/ Nomb Sandra J Ochoa B
E.- SUSTITUYE PODER
0/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 42409-18
2/ Fecha de presentación: 8-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S A DE C V
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C A
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GRAMOQUAT

GRAMOQUAT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Sandra J Ochoa B
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045176
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

Made By Design

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Balanzas para equipaje; soportes para televisores; separadores de audífonos; distribuidores de cables; antenas; adaptadores para casetes; lectores de tarjetas electrónicas; auriculares; reproductores de DVD portátiles; tocadiscos; bolsos y estuches para cámaras; correas para cámaras; trípodes para cámaras y videocámaras; postes para cámaras; empuñaduras para cámaras; almohadillas de carga inalámbricas para cargar dispositivos móviles inalámbricos; balanzas digitales; termómetros meteorológicos, que no sean para uso médico; cucharas y tazas de medir; cables de extensión; tomas de corriente múltiples; protectores contra sobretensiones; altavoces de audio; cables de audio; conec ores y adaptadores de alimentación para su uso con dispositivos el ctrón cos portátiles; estuches, cubiertas y películas de plástico ajustadas con cidas como máscaras para teléfonos móviles, reproductores de MP3, tabletas, dispositivos informáticos de mano y teclados; es uches d pro cción para equipos de audio como altavoces y auriculares televiso es; bolsas, paquetes y bolsas de transporte especialmente adaptad s para sostener, transportar y cargar dispositivos electrónicos portátiles, especialmente, teléfonos móviles, reproductores de MP3, tabletas, dispositivos informáticos de mano y sus ac esorios; fundas para ordenadores portátiles y dispositivos electrónicos portátiles; bolsas adaptadas para ordenadores portátiles; neses, fundas especiales y soportes para dispositivos electrónicos digi les de mano, específicamente, teléfonos móviles, reproductores de MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano; protectores de pantalla de visualización que proporcionan sombra, privacidad y resistencia a los arañazos, especialmente adaptados para dispositivos electrónicos, como computadoras portátiles, teléfonos celulares, asistentes personales digitales y dispositivos informáticos de mano; estuches para teléfonos móviles con baterías recargables; baterías y cargadores de baterías; estuches de transporte, soportes, estuches de protección y soportes con conectores de fuente de alimentación, adaptadores, altavoces y dispositivos de carga de baterías especialmente adaptados para su uso con dispositivos electrónicos de mano, a saber, teléfonos, reproductores de MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano; correas de teléfono móvil y placas posteriores; dispositivos para el uso de teléfonos móviles a manos libres; auriculares para teléfonos móviles; cargadores de baterías para teléfonos celulares; barras de sonido; altavoces inalámbricos; altavoces de audio; auriculares y audífonos; cámaras; radios; monópodos para teléfonos móviles, reproductores de MP3, tabletas y dispositivos informáticos de mano; brazalete especialmente adaptados para dispositivos electrónicos personales, específicamente, teléfonos móviles, reproductores de MP3; cables usb y unidades flash usb en blanco; rastreadores de actividad portátiles; correas y bandas para relojes inteligentes; hardware (equipo) de computación; teléfonos móviles, tabletas PC, PDA'S; ratones de ordenador y almohadillas para usarse con ratones de ordenador; teclados de ordenador; impresoras portátiles de fotos y documentos; tocadiscos, casetes y reproductores de CD; micrófonos; regletas, cables y alargadores; cubiertas de tomacorrientes eléctricos; lentes para teléfonos celulares; clips y soportes; proyectores e videoportátiles; convertidores; adaptadores de unidades flash y de e hernet; auriculares de realidad virtual, gafas, auriculares y contr adores de mano; teléfono celular USB, tabletas PCS, cargadores de par d pda, enchufes, adaptadores y enchufes; software de plicac ones informáticas para controlar productos de red y del internet de la cos s (IOT), tales como productos portátiles para el hogar inteligente; ord nadores portátiles; periféricos informáticos portátiles; softw re de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles para me ir, rastre r, analizar, visualizar, cargar y transmitir datos de relojes inteligentes, computadoras portátiles o rastreadores de actividad portátiles; monitores para bebés; dispositivos electrónicos, esp cialmente, computadoras, termostatos, sensores y cámaras para monitorear entornos domésticos, incluida la temperatura, los sistemas de eguridad, la iluminación, HVAC (sistemas de climatización), sistemas electrónicos de purificación de aire; software descargable para conectar, operar y administrar dispositivos en red, incluidos electrodomésticos de cocina, sistemas de climatización HVAC en el internet de las cosas (IOT); controles remotos para controlar computadoras, alarmas y sistemas de seguridad, dispositivos de detección de humo y monóxido de carbono, dispositivos de ahorro de energía, cobertores y cubiertas para ventanas, puertas de estacionamientos, aparatos eléctricos; sistemas de vigilancia de seguridad electrónica; mandos a distancia para dispositivos de iluminación, ventiladores, sistemas de sonido, cerraduras de puertas; marcos fotográficos digitales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de Noviembre del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045182
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 21
[8] Protege y distingue:
Contenedores para plantas, específicamente maceteros y macetas para flores; estatuas de vidrio; jarrones; cubetas; tamices para propósitos domésticos; candeleros, urnas; contenedores para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; utensilios de bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; mantequeras; tarteras; picheles; juegos de platos para golosinas y salsas conformados por vajilla; percha para banano en la naturaleza de utensilios de cocina para el hogar; rejillas para secar platos; botes para almacenar alimentos para el hogar que se venden vacíos; bandejas para alimentos; dispensadores de papel toalla para uso en el hogar; anillos para servilletas, que no sean de metal precioso; dispensadores de jabón; jaboneras; caddies de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes para papel higiénico y dispensadores para toallitas faciales; soportes para cepillos de dientes; contenderos para uso en el hogar o en la cocina; tendederos para ropa; basureros; cestos para basura; vasijas decorativas que no sean de metal; platos y vasijas; accesorios decorativos para el hogar, específicamente platos decorativos, candeleros, coronas de candelas; estatuas de escritorio que no sean de metal, específicamente estatuas de escritorio elaboradas de vidrio; esculturas, vasos y tazones de cerámica, platos para velas de pilar; herramientas y accesorios de cocina, específicamente jarrones para galletas, jarras, servilleteros que no sean de metal, posavasos que no sean de papel y que no sean ropa de mesa, paneras, salseras, molinillos de pimienta y juegos de tazones para ensaladas que comprenden tazones de ensalada; ollas; productos para hornear; platos para servir; azucareras y jarritas para crema; saleros y pimenteros; teteras que no sean de metal precioso; trébedes; utensilios para el hogar, específicamente espátulas, pinzas, porta esponjas, ralladores, escurridores, torneros de cocina, batidoras; utensilios de barbacoa, específicamente pinzas, tenedores y torneros; tenedores para servir; caddies para sostener dispensadores de bebidas portátiles; cestas para lavandería para uso doméstico y el hogar; guantes de horno; ollas de presión no eléctricas; tostadoras no eléctricas, escobas; tapones de botellas de vidrio.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 45198-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como apa ece en el jemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Contenedores para plantas espe íficamente maceteros y macetas para flores; estatuas de vidri jarrones; cubetas; tamices para propósitos domésticos; candeleros; urnas; c ntenedore para alimentos y bebidas para uso doméstico; vajilla; copas; ut nsili s de bebidas; vasos y tazas para beber; tazones para mezclar; mantequer s; tart ras; picheles; juegos de platos para golosinas y salsas conformad s por vaji la; percha para banano en la naturaleza de utensilios de cocina para e hogar rejillas para secar platos; botes para almacenar alimentos para el hogar que se venden vacíos; bandejas para alimentos; dispensadores de papel toalla para uso en el hogar; anillos para servilletas, que no sean de metal pr cioso; dispensadores de jabón; jaboneras; caddies de ducha; dispensadores de bolas de algodón; soportes para papel higiénico y dispensadores para toallitas faciales; soportes para cepillos de dientes; contenderos para uso en el hogar o en la cocina; tendederos para ropa; basureros; cestos para basura; vasijas decorativas que no sean de metal; platos y vasijas; accesorios decorativos para el hogar, específicamente platos decorativos, candeleros, coronas de candelas; estatuas de escritorio que no sean de metal, específicamente estatuas de escritorio elaboradas de vidrio; esculturas, vasos y tazones de cerámica, platos para velas de pilar; herramientas y accesorios de cocina, específicamente jarrones para galletas, jarras, servilleteros que no sean de metal, posavasos que no sean de papel o de tela, paneras, salseras, molinillos de pimienta accionados manualmente y juegos de tazones para ensaladas que comprenden tazones de ensalada; ollas; productos para hornear; platos para servir; azucareras y jarritas para crema; saleros y pimenteros; teteras que no sean de metal precioso; trébedes; utensilios para el hogar, específicamente espátulas, pinzas para servir, pinzas para ensalada, pinzas para azúcar, pinzas para hielo, porta esponjas, ralladores, escurridores, torneros de cocina, batidoras; utensilios de barbacoa, específicamente pinzas, tenedores y torneros; tenedores para servir; caddies para cubiertos, específicamente caddies para platos; enfriadores de bebidas portátiles que no sean eléctricos; utensilios de cocina, específicamente cestas de alambre para uso doméstico; estatuas y estatuillas de cerámica; descansador de cucharas; herramientas y accesorios de cocina, específicamente agitadores de bebidas, estantes para especias; utensilios de cocina, específicamente ollas y sartenes, bandejas para asar; palillos de coctel; soportes para sostener dispensadores de bebidas portátiles; cestas para lavandería para uso doméstico y el hogar; guantes de horno; manteles individuales que no sean de papel o tela; utensilios para el hogar en forma de pinzas de cocina; tapones de botellas de vidrio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045178
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

Made By Design

[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Impresiones; papelería, estantes para cartas, sostenedores de libros de cocina; tableros de tizas, pizarras, tableros magnéticos; juegos (sets) de escritorio; bandejas de escritorio para archivos; organizadores de escritorio, sujetalibros; cajas de archivos para el almacenaje de registros personales y de negocios, bandejas para archivos, álbumes de fotografías y cajas de almacenamiento; pinceles de pintura; globos; plantillas (patrones); plantillas de papel tapiz; cuadernos; lápices; plumas, libretas (papelería); tarjetas de notas (papelería); papeles de notas (papelería); rotulador fluorescente; marcadores; borradores; grapadoras de papel.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018.
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 45197-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55405-2467 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS y DISEÑO

OPALHOUSE
INSPIRED OBJECTS

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Muebles; muebles de interiores y exteriores, específicamente mesas de centro, mesas de sala, mesas auxiliares, mesas de comedor, sillas, sillas de comedor, sillas reclinables, reposeras, otomanos, banquitos, bancos, bancos de trabajo, sofás, sillones y tumbonas; paragüeros; carros de té; estantería; espejos; marcos para cuadros; marcos para fotografías; camas, almohadas y cojines; herrajes para cortinas, específicamente barras de tensión, barras transversales, barras para cortinas, barras de madera, barras de acero, postes, anillos, soportes, anillos de cortinas no metálicos; pináculos decorativos de ventana; placas de pared elaborados de yeso, plástico o madera; tableros de exhibición; pantallas de chimenea; perchas; ganchos, anillos, barras, rodillos y postes de cortina; anillos para cortina de baño; barras para cortina de baño; almohadas de baño; toalleros, estantes para toallas; estantes para vinos; cojines; estatuas y estatuillas de yeso, plástico y madera; cajas no metálicas de almacenamiento elaborados de madera y plástico para usar en cubiertas de edificios; cajas decorativas elaboradas de madera; productos y accesorios de almacenamiento y orden, específicamente estantes de almacenamiento, gabinetes de almacenamiento, cajones organizadores y sistemas de almacenamiento que comprenden estantes y gavetas, estantes de almacenamiento; alacenas; contenedores no metálicos para almacenamiento, específicamente cajas de almacenamiento elaboradas de madera y de plástico; estanterías; estantes para libros; escritorios; gabinetes; cómodas; tocadores; centros de entretenimiento; archivadores; botiquí de medicinas; mesas de noche; colgadores de ropa, específicamente bastidores de almacenamiento de ropa; colgadores de abrigos; estantes para sombreros; estatuas de escritorio elaboradas de madera y plástico; tableros de corcho tableros de anuncios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) d la Prop eda Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 42729-18
2/ Fecha de presentación: 10 0-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ABLOY OY.
4.1/ Domicilio: Wah forssinkatu 20, FI-80100 JOENSUU, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo l Leye de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTR NJERO
5/ Registro Bá ico:
5.1 Fecha:
5 2 País de Origen:
3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo e Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de venta al por mayor y al por menor de cerraduras y cajas de cerradura, cilindros de cerradura, llaves, mecanismos de seguridad, placas de traba, manijas y accesorios para puertas y ventanas, cierrapuertas y abrepuertas, pestillos de emergencia para puertas y ventanas, marcos, bisagras, asas, componentes y accesorios de los productos mencionados; servicios de venta al por mayor y al detalle de máquinas para llaves y herramientas para máquinas para llaves, aparatos eléctricos para abrir puertas y cierrapuertas y sus sistemas de control y aparatos de accionamiento de puertas (hidráulicos, neumáticos o electrónicos); servicios de venta al por mayor y al por menor de software y aplicaciones informáticas para dispositivos de bloqueo, dispositivos de seguridad, protección y señalización o dispositivos para apertura y cierre de puertas; servicios de venta al por mayor y al detalle de aparatos y dispositivos eléctricos y electrónicos de seguridad, protección y señalización; servicios de venta al por mayor y al por menor de aparatos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y magnéticos y aparatos de control y decodificación de cerraduras; servicios de venta al por mayor y al por menor de dispositivos de cierre eléctricos, electrónicos y electromecánicos, y dispositivos de cilindro de cierre eléctricos, electrónicos y electromecánicos; servicios de venta mayorista y minorista de aparatos de identificación, lectores de tarjetas y equipos de identificación eléctricos, electrónicos u ópticos y sus tarjetas; servicios de venta mayorista y minorista de tarjetas de control de acceso, tarjetas de acceso, tarjetas inteligentes y sus lectores; Servicios mayoristas y minoristas de sistemas de control de acceso, alarmas antirrobo y sistemas de videovigilancia.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 43010-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Herramientas cosméticas; aplicadores e instrumentos usados en la aplicación de cosméticos, específicamente brochas, peines, palitos aplicadores para aplicar maquillaje, esponjas, aplicadores de esponja para maquillaje, borlas para empolvarse, brochas cosméticas, brochas para asombras de ojo y brochas para labios; cepillos y peines para el cabello
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-029597
[2] Fecha de presentación: 09/07/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CAINIAO SMART LOGISTCS HOLDING LIMITED
[4 1] Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KYI - 110 Islas Caimán
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAÍMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red informática consulto de ge ón empresarial; información de la empresa; administración comercial de la concesión d icencias de los productos y servicios de terceros; servicios de interdimedicación comercial; negociación y conclusió de transacció s comerciales para terceros; proporcionar; información comercial a través de un sitio web; prom ción de ntas para ceros; servicios de adquisición para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; con toría de stió de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento datos en bases de datos informáticas; auditoría de negocios; alquiler de máquinas expendedoras; servici de agencia de mpleo; alquiler de puestos de venta; servicios minoristas o mayoristas de productos farmacéuticos, vete arios, sani rios y suministros médicos; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y os; actualización y mantenimiento de la información en los registros; compilación de índices de información para fines comerciales o publicitarios; asistencia de gestión empresarial; consultas comerciales; agencias de información comercial; consultoría de gestión empresarial y organización; asistencia de gestión comercial o industrial; servicios de expertos en eficiencia empresarial; estudios de marketing; evaluaciones de negocios; investigación comercial; consultoría de organización empresarial; administración computarizada de archivos; compilación de información en bases de datos informáticas; búsqueda de datos en archivos de computador para terceros; optimización del motor de búsqueda; investigación empresarial; servicios de asesoramiento para la gestión empresarial; investigación de mercado; consultoría profesional de negocios; pronóstico económico; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; servicios de comparación de precios; información comercial y asesoramiento para consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; servicio de externalización [asistencia comercial]; compilación de estadísticas; suministro de información comercial y contactos de negocios; gestión empresarial de programas de reembolso para terceros; optimización del tráfico del sitio web
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 13 de Septiembre del año 2018
12] Reservas: La marca consiste en caracteres chinos, cuya traducción al español es "CAINIAO"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045177
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 11
[8] Protege y distingue:
Accesorios de iluminación; pantallas de lámpara, bases de lámpara; pináculos de lámpara; luces de noche eléctricas; accesorios de luz solar, específicamen unidades y accesorios de iluminación solar de interiores y exteriores; accesorios de iluminación de lá paras decorativas; unidades dispensadoras para ambientadores y desodorantes de interior candela eléc cas; fogatas portátiles; ollas de cocción lenta eléctricas; tostadores eléctricos; purificad es de agua; rnos tostadores eléctricos; ollas de presión eléctricas; arroceras eléctricas refrigerado s; refrigeradoras portátiles; hornos microondas; cafeteras eléctricas; tostadoras eléctric s; aporizador de telas; vaporizadores de prendas; linternas; humidificadores; purificadores de aire; d shumi ficadores; luces portátiles operadas con batería que se pueden colocar sobre superficie en dond otr s fuentes de luz no están disponibles
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO E LUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en co ocimi to público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de misión: 14 d Noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca s protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denomina s que la conforman

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 20 8, 15 y 30 E 2019

Solicitud: 45191-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto.
7/ Clase Internacional: 8
8/ Protege y distingue:
Cubertería específicamente tenedores, cuchillos y cucharas; cortadores de pizza no eléctricos, herramientas para cortar, específicamente cuchillos, afilador de cuchillos, abrelatas no eléctricos y tijeras; peladores de alimentos no eléctricos; caddies de cubertería diseñados especialmente para sostener tenedores, cuchillos y cucharas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018.
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-045174
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

Made By Design

[7] Clase Internacional: 6
[8] Protege y distingue:
Candados de metal para maletas; canastas de metal común; ganchos metálicos; cajas decorativas elaboradas de metal no precioso; estatuas de escritorio elaboradas de metal no precioso; obra decorativa de hierro forjado, equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, espéficicamente manijas de puerta, asas para puerta, picaportes, manivelas; escaleras de mano de metal; banquillos de metal
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 18-44675
2/ Fecha de presentación: 23-11-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Marriot Worldwide Corporation
4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Myland 20817, ESTADOS UNIDOS DE MÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Maryland
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BONVOY

BONVOY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina; programas de premios de incentivo; promoción de servicios de hotel, servicios de resortes, servicios de aerolíneas, servicios de alquiler de coches, servicios de tiempo compartido, servicios de viaje y servicios de vacaciones a través de un programa de premios de incentivo; servicios de organización, operación y supervisión de programas de lealtad
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43011-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

wild fable

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, específicamente camisas y pantalon s vestidos; prendas de exteriores, específicamente, abrigo, sombreros, orejeras y pasamon a ropa inte or; ropa de dormir; lencería; ropa de descanso (pijamas); bañadores; calzado; sombrer ía; cal nes; cinturones; aguantes y mitones; prendas para el cuello, específicamente bandanas y bufandas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL ME ÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se po en conocim nto público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus al

1 / Fecha de e isión: 13-11-2018
2/ Reserva :

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2 18, 15 y 30 E 2019

Solicitud: 43012-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

wild fable

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, específicamente elásticos para el cabello y sostenedores (goma) para cola, lazos para el cabello, bandas elásticas para el cabello, pines para el cabello, clips para el cabello, cintas para el cabello, moños para el cabello, palillos para el cabello, listones para cabello, coleteros, pasadores para el cabello, ganchos para el cabello, ganchos de clip para el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), pinzas para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello y peines para usar como adornos para el cabello
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 29583-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Transmisión de televisión; envío de mensajes; comunicaciones por terminales de computador-, servicios de boletines electrónicos [servicios de telecomunicaciones]; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; suministro de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; suministro de salas de chas por internet; suministro de acceso a bases de datos; suministro de foros en línea; transmisión de datos; suministro de canales de telecomunicación para servicios de televenta; transmisión de archivos digitales
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/18
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29594-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1 1103, IS AS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en ejempla adjunto La marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Investigación técnica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; control de calidad; prospección geológica; servicios de química; ensayos clínicos; información meteorológica; pruebas de materiales; diseño industrial; servicios arquitectónicos; diseño de vestidos; programación de computadora; diseño de software; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware informático; actualización de software; mantenimiento de software; análisis del sistema informático; consultoría de software; software como servicio [SaaS]; consultoría en tecnología de la información [1T]; suministro de información sobre tecnología informática y programación a través de un sitio web; almacenamiento de datos electrónicos; computación en la nube; conversión de programas informáticos y datos, distintos de la conversión física; consultoría de seguridad de datos; servicios de cifrado de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar acceso no autorizado o violación de datos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29585-2018
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Educación/ servicios de enseñanza / servicios de instrucci organización y dirección de conferencias; servicios de biblioteca móvil / servicios d biblio ca am ulantes; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación d libros; publicación en línea de libros electrónicos y revistas; suministro de música en líne no descarga e suministro de vídeos en línea, no descargables; servicios de entretenimiento; servicio de egos sum strados en línea desde una red informática; servicios de club deportivos [entrenam nto y nimiento físico]; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; entrenam nto de an m es; modelado para artistas; organización de loterías
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ÍBAL ME ÍA M
E.- SUSTITUYE PODE
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se p ne en conocim ento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Ind trial

11 Fecha de emisión -09-2018
2/ Reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 20 8, 15 y 30 E 2019

Solicitud: 29584-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; entrega de productos; logística de transporte; servicios de expedición de fletes; corretaje de fletes; corretaje de transporte; empaquetado de productos; corretaje marítimo; estiva; alquiler de vehículos; almacenamiento de mercancías; alquiler de almacenes; almacenamiento; almacenamiento de información; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de campanas de buzo; distribución de energía; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de paquetes; servicios de mensajería [mensajes o mercancías]; organización de viajes turísticos; alquiler de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para terceros; servicios de embotellado
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 41276-18
2/ Fecha de presentación: 25-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARS ABOVE

STARS ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes de pulsera; relojes de pared; joyería; cajas de joyas y de accesorios; estuches organizadores de joyas; bandas y correas para relojes de pulsera
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42944-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

a
new
day

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Gafas; gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JAQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40667-18
2/ Fecha de presentación: 20-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MYSUGR

MYSUGR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos; medidores de glucosa en la sangre, bombas de insulina y juegos de infusiones
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 41277-18
2/ Fecha de presentación: 25-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARS A OVE

STARS ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y d stingue:
Bolsas de tran orte de uso mú ple; mochilas; bolsos de playa; estuches para artículos de tocador y para cosméticos (neceseres) vendi s vacíos; bo os para joyas
8.1/ Página Adiciona
D APODERADO LE L.
/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
- **SUSTITUYE PODER**
10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

/ Fecha de emisión: 31-10-2018
2/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29580-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

CAINIAO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel; material impreso; etiquetas de papel o cartón; publicaciones impresas; papel de envolver/ papel de embalaje; artículos de oficina, excepto muebles; materiales de dibujo; tiza para escribir; maquetas de arquitectura; materiales de escritura; carteles; libros; mapas geográficos; periódicos; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; boletines informativos; materiales de embalaje [amortiguación, relleno] de papel o cartón
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

UDI-DEGT UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42998-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes, joyería; estuches para joyería y accesorios de joyería; estuches organizadores para joyería; pulseras y correas de reloj
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43006-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Gafas; gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

US EXCLUSIVO E LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para e tos de ley cor spondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42992-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Delantales; botas de jardinería, sombrerería
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29598-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO SPEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y di ngue:
Suscripción de se ros; servicio de financiación; financiación de compra a plazos / financiación de compra - alquiler; inversión de fondos; valuació de arte; alquiler de bienes inmuebles, gestión de bienes inmuebles; corretaje; servicios de anzas; recaudo de fo caritativos; fideicomiso / fiduciario; préstamos con garantía
1/ Página Adi onal:
- APODERADO LEGAL.
9/ ombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- S STITUYE PODER
10/ Nom re:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada caracter por separado

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29590-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto La marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Suscripción de seguros; servicios de financiación; financiación de compra a plazos / financiación de compra - alquiler; inversión de fondos; evaluación de arte; alquiler de bienes inmuebles, gestión de bienes inmuebles; corretaje; servicios de fianzas; recaudo de fondos caritativos; fideicomiso / fiduciario; préstamos con garantía
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07/09/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-035044
[2] Fecha de presentación: 10/08/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GENEBRE GROUP, S L
[4 1] Domicilio: Avgda Joan Carles 1, 46-48, Ed Genebre - PoI Ind Pedrosa, 08908 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, España
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: GE Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 11
[8] Protege y distingue:
Bocas de riego, cisternas, desagües, fuentes; grifería, instalaciones de suministro de agua, lanzas de riego, reguladores de chorro, válvulas reguladoras de nivel en los depósitos, filtros para agua potable, aparatos para secar el cabello y las manos, componentes sanitarios, bombas de calor, sifones para fregadores, mezcladores controlados que forman parte de instalaciones de ducha, mezcladores de ducha, mezcladores para lavabos (grifos), mezcladores termostáticos
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2018
12] Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29596-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O , Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel; material impreso; etiquetas de papel o cartón; publicaciones impresas; p pel e envolver / papel de embalaje; artículos de oficina, excepto muebles; material de dibujo tiza p a escribir; maquetas de arquitectura; materiales de escritura; carteles; libros; mapas ográ cos; periódicos; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; bol s info mativos; materiales de embalaje [amortiguación, relleno] de papel o cartón
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO XCLUSIVO E LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efe s de ley cor spondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta y no cada caracter por separado

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43004-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar

7/ Clase Internacional: 4
8/ Protege y distingue:
Candelas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/Nov /2018
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 34769-18
2/ Fecha de presentación: 09-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VIÑA COBOS, S A
4.1/ Domicilio: Ruta Nacional 7 y calle Costa Flores, PERDRIEL, MENDOZA 5507, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: COBOS

COBOS

6.2/ Reivindicac nes:
7/ Clase Internacio l: 33
8/ Protege y distingue
V nos y vinos pumantes
1/ Página A cional:
D APODERADO LEGAL.
9/ N mbre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SU TITUYE PODER
10/ Nomb

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 8-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42955-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: GOODFELLOW & CO Y ETIQUETA

Goodfellow
&CO

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas de transporte para todo propósito; billeteras; mochilas; estuches de tocador que se venden vacíos; portafolios; estuches para llaves y tarjetas de presentación; paraguas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 08/11/18
12/ Reservas: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-044987
[2] Fecha de presentación: 24/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RAMBOSS CORPORATION, S A
[4 1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: ID LOVE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Calcomanías (pegatinas)
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar protección sobre las palabras "AVAILABLE y TAKEN", que aparecen en los ejemplares de etiquetas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 18-41735
2/ Fecha de presentación: 27-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Becton, Dickinson and Company
4.1/ Domicilio: One Becton Drive, Franklin Lakes, New Jersey 07417-1880, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BD VACUTAINER ECLIPSE ULTRAFILL

BD VACUTAINER ECLIPSE ULTRAFILL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Agujas para la recolección de sangre
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43015-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CID Resources, Inc
4.1/ Domicilio: 601 S Royal Lane, Suite 100, Coppell, TX 75019, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ZOE + CHLOE

ZOE + CHLOE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Uniformes de enfermería, incluyendo blusas y pantalones, uniformes, batas médicas, gabachas y pantalones (uniformes) sin propósitos médicos
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas: Corporación, organizada bajo las leyes de Delaware

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40669-18
2/ Fecha de presentación: 20-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENO INACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MYSUGR

MYSUGR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios dicos el ámbito de las enfermedades crónicas; gestión de datos en el ámbito de las enfermedades ónicas, a saber, oporcionar información y datos en el ámbito de las enfermedades crónicas a través del internet; servicio de telemedicin
8.1/ Página Adicion
D.- PODERADO LE
9 Nombre: Rica o Aníbal Mejía M
- SUSTITU E PODER
10 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se p ne en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

/ Fecha de emisión: 31-10-2018
/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42948-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

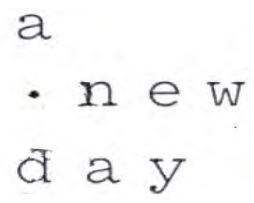

6.2/ Reivindicaciones:
Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, específicamente elásticos para el cabello y sostenedores (goma) para cola, lazos para el cabello, bandas elásticas para el cabello, pines para el cabello, clips para el cabello, cintas para el cabello, moños para el cabello, palillos para el cabello, listones para cabello, coleteros, pasadores para el cabello, ganchos para el cabello, ganchos de clip para el cabello, torcedor de cabello (accesorio para el cabello), pinzas para el cabello, horquillas para el cabello, pasadores para el cabello y peines para usar como adornos para el cabello
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 9-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-001692
[2] Fecha de presentación: 12/01/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PEPSICO, INC
[4 1] Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: BLACK ICE Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; refrescos carbonatados
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Julia R Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2018
12] Reservas: No se reivindica la frase "LLENADA EN FRÍO", que aparecen en el ejemplar

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 41765-18
2/ Fecha de presentación: 27-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S A
4.1/ Domicilio: Av 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo; URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIBERO

LIBERO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos veterinarios; productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales d ñinos ungicidas, viricidas, herbicidas e insecticidas de uso en agricultura
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCL SIVO D LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de corresp dien Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA C UELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 41764-18
2/ Fecha de presentación: 27-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S A
4.1/ Domicilio: Av 18 de Julio 878, oficina 1204, Montevideo; URUGUAY
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LIBERO

LIBERO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 2018-13816
2/ Fecha de presentación: 23-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO , LTD
4.1/ Domicilio: No 35 Jiu Huan Road, Jiang Gan Zone, Hangzhou, Zhejiang Province, P R CHINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P R CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EverBrite

EverBrite

6.2/ Reivindicaciones:
La marca está escrita en a fuen estilizada la cual combina letras mayúsculas con minúsculas Inicia con la Letra E mayúscula seguida de tres l as min culas (ver), seguidamente la letra B mayúscula y cuatro letras minúsculas (rite)
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y dis gue:
Vasos de acumula res; recipien s de baterías; cajas de acumuladores; cajas de baterías; placas para baterías; baterías para iluminación; bat as de án do; baterías de alta tensión; cargadores para baterías eléctricas; celdas galvánicas; baterías gal ánicas; rejillas para b ías; baterias eléctricas; acumuladores eléctricos; baterías solares
1/ Página Adi onal:
- APODERADO LEGAL.
9/ mbre: Stephanie Cruz Anderson
E.- S STITUYE PODER
10/ Nom e:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
L que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 2018-13817
2/ Fecha de presentación: 23-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HANGZHOU GREAT STAR INDUSTRIAL CO , LTD
4.1/ Domicilio: No 35 Jiu Huan Road, Jiang Gan Zone, Hangzhou, Zhejiang Province, P R CHINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P R CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: EverBrite

EverBrite

6.2/ Reivindicaciones:
La marca está escrita en una fuente estilizada la cual combina letras mayúsculas con minúsculas Inicia con la Letra E mayúscula seguida de tres letras minúsculas (ver), seguidamente la letra B mayúscula y cuatro letras minúsculas (rite)
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Luces para vehículos; luces de automóviles; bengalas de acetileno; linternas chinas; linternas eléctricas; candelabros; reflectores; luces eléctricas para árboles de navidad; calentadores de bolsillo; utensilios eléctricos de cocina; aparatos e instalaciones de iluminación; lámparas
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 14-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

UDI-DEGT

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-013022
[2] Fecha de presentación: 20/03/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
[4 1] Domicilio: SE-405 03 GOTEBORG, SUECIA
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: PROTECCIÓN Y DESCANSO MÁS HORAS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Material para vendaje, fajas sanitarias, toallas sanitarias, pañales y otros artículos absorbentes para propósitos de higiene y para uso por personas que padecen de incontinencia
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018
12] Reservas: La presente señal de propaganda será utilizada con el registro de marca No 77407, Tomo 89, folio 06, denominada "TENA", en Clase Internacional 05

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43922-18
2/ Fecha de presentación: 17-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: POST FOODS, LLC
4.1/ Domicilio: 20802 Kensington Boulevard, Lakeville, Minnesota 55044, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SHREDDIES

SHREDDIES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Cereales para el desayuno
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSI DE LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efecto e ley co spondiente rtículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MA THA MARI ZA ZAMORA ULLOA**
Registrado) de l ropiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43681-18
2/ Fecha de presentación: 16-10-2018
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CARGILL DE HONDURAS, S DE R L
4.1/ Domicilio: Búfalo, Villanueva, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ¡SABOR EN QUE CONFIAS!

¡SABOR EN QUE CONFIAS!

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el Reg 97015 de la marca DELICIA Y LOGOTIPO en clase 29
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40051-18
2/ Fecha de presentación: 17-09-18
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc
4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENO ACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: NADA ES OMO AT DE

NADA ES COMO GATORADE

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizars con el Reg 516 6 de la arca GATORADE en clase 32
7/ Clase Intern onal: 32
8/ Protege y distin ue:
Cervezas; aguas mine les y ga osas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones pa hacer bebidas, espe mente bebidas refrescantes con sabor a frutas y polvos para preparar las mismas
.1/ Página Ad onal:
- APODERADO LEGAL.
9/ ombre: Julia R Mejía
E.- S STITUYE PODER
10/ Nom re:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42549-18
2/ Fecha de presentación: 09-10-18
3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: WHIRPOOL PROPERTIES, INC
4.1/ Domicilio: 500 Renaissance Drive Suite 101, St Joseph Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WHIRLPOOL CADA DETALLE, CUENTA

WHIRLPOOL. CADA DETALLE, CUENTA.

6.2/ Reivindicaciones:
Para utilizarse con el Reg 42254 de la marca "WHIRLPOOL" en clase 07
7/ Clase Internacional: 7
8/ Protege y distingue:
Máquinas de lavandería y para lavar y secar ropa; lavadoras de platos, disponedores y compactadores de desechos de periódicos y basura, piezas de repuesto, accesorios y motores para todo lo que antecede
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 9-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

[1] Solicitud: 2018-031442
[2] Fecha de presentación: 18/07/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: COLONIA LOS ANGELES, EDIFICIO PHARMA INTERNACIAL, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDROPEX

HIDROPEX

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ANA MARCELA SERRANO CARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2018.
12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 33698-2018
2/ Fecha de presentación: 01-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TRANSPORTE PERSONALIZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: Co. Hato de Enmedio
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen: Honduras
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYTE y etiqueta

ryte

6.2/ Reivindicaciones:.
7/ Clase Internacional: 45
8/ Protege y distingue:
Servicios personales prestado por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANA MARCELA SERRANO CARIAS.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ No. Solicitud: 33697-2018
2/ Fecha de presentación 01-08-2018
3/ Solicitud de re istr de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TRANSPORTE PERSONALIZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicil o: Co Hato de Enmedio.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B REGISTRO EXTRANJERO
5/ R gistro Básico:
5.1/ Fecha:
5 2/ País de Origen: Honduras
.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYTE y etiqueta

ryte

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANA MARCELA SERRANO CARIAS.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2018.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ No Solicitud: 1142-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD GREEN REMIX Y ETIQUETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/Enero/19
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 1143-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD REMIX 2 SUMMER Y ETIQ ETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/Enero/19
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 1137-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD REMIX 2 PURPLE Y ETIQUETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, ga s, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabac ara i alar, ciga llos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarr s electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calen igarrillos o ta co con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas c n nic para uso n cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrill filtro par garrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo ara enroll garrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZA PA
E. SUSTITUYE PO ER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone conocimien o público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de e isión: 18-01-2019
/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 y 1 M 2019

No Solicitud: 1136-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: PARLIAMENT AQUA BLUE Y ETIQUETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ No Solicitud: 1140-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD RED Y ETIQUETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-19
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 1139-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD GREEN Y ETIQU TA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas

8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-19
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 1138-19
2/ Fecha de presentación: 09-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
4 1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza
4 2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHESTERFIELD BLUE Y ETIQUETA

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabac puro , cigarros, garrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco par nhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no co); cigarrillo electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para cale tar cig llos o tab co con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes; soluciones líquidas co nico na pa so en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para garrillos, fil os para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo par nrollar garrillos, encendedores, fósforos o cerillas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ARTURO ACAP
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone e onocimient público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1/ Fecha de e isión: 18-01-19
1 Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

] Solicitud: 2019-001141
[2] Fecha de presentación: 09/01/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S A
[4 1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, Suiza
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: CHESTERFIELD REMIX Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2019
12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLINOMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ No Solicitud: 37670-2018
2/ Fecha de presentación: 29-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S A
4 1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella Ciudad de Panamá, República de Panamá
4 2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CONITO Y DIEÑO

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Confitería, productos de confitería a base de maní, maní confitado, maní garapiñado; chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; dulces, dulces blandos
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 37672-2018
2/ Fecha de presentación: 29-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S A
4 1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella Ciudad de Panamá, República de Panamá
4 2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHAPETÍN Y DIEÑO

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Confitería, productos de confitería a base de maní, maní confitado, maní garapiñado; chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; dulces, dulces blandos
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 37671-2018
2/ Fecha de presentación: 29-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S A
4 1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Urbanización Marbella Ciudad de Panamá, República de Panamá
4 2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: PEDRITOS Y DIEÑO

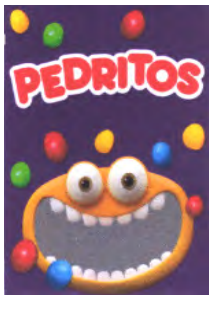

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Confitería, productos de confitería a base de maní, maní confitado, maní garapiñado; chocolates, cacao y productos derivados del cacao; galletas; dulces, dulces blandos
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-9-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 37673-2018
2/ Fecha de presentación: 29-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S A
4 1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor 53rd East Street, Ur nización Marbella Ciudad de Panamá, República de Panamá
4 2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA ENOMIN CIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: CHO O GOL DIEÑO

6 Reivindicaci nes:
7/ Clase Intern cional: 30
Protege y distingue:
Con ería, chocolate, cacao y productos derivados del cacao
8 1/ Pág a Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
SUSTITUYE PODER
0/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-9-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ No Solicitud: 34176-18
2/ Fecha de presentación: 6-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GLORIA, S A
4 1/ Domicilio: AV REPÚBLICA DE PANAMÁ No 2461, URB SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, PERÚ
4 2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5 1/ Fecha:
5 2/ País de Origen:
5 3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6 1/ Distintivo: YOGURELLO

YOGURELLO

6 2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas
8 1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO SALINAS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ No. Solicitud: 40113-18

2/ Fecha de presentación: 17-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD

4.1/ Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPUBLICA DE COREA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Terminal telemático; equipo de redes informáti y de comunicaciones de datos para automóviles; teléfon s móviles para uso en vehículos; aparatos telefónicos de emergencia; software para vehículos; software de mensaje ía de internet para vehículos; software de comunicacione par vehículos; software de comunicaciones de datos para vehículos; software de procesamiento de datos para vehícul ; software informático que proporciona actualizaci nes por el aire a otro software; computadoras para automóviles; aparatos para la transmisión y reproducción de imágenes para vehículos; transmisores de señales electrónicas; aparatos OBD (Diagnosis a Bordo, por sus siglas en Inglés) para automóviles; pantallas en metros para automóviles; aparatos de audio y vídeo para automóviles; aparatos de audio para automóviles; aparatos para reproducir imágenes para automóviles; aparatos de grabación de vídeo para vehículos; radios de vehículo instalados en automóviles; receptor de satélite instalado en automóviles; aparato receptor de vídeo acoplable en automóviles; aparato de comunicación acoplable en automóviles; aparatos de navegación para automóviles acoplables a vehículos; aparatos de control remoto acoplables en automóviles; aparatos de navegación acoplables a automóviles que utilizan satélites; transmisor inalámbrico de información de sonido acoplable a automóviles; aparato de recepción para comunicación acoplable a automóviles; micrófono para aparatos de comunicación acoplable a automóviles; auriculares inalámbricos para vehículos; auriculares para aparatos e instrumentos eléctricos de audio y visuales de vehículos; software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y vídeo; software para diagnóstico y solución de problemas; software de gestión de visualización; paneles de visualización para automóviles; paneles LED para automóviles; paneles táctiles para automóviles; unidades electrónicas de visualización (pantallas) para automóviles; visualizaciones electrónicas de conduc or interfaz para automóviles; válvulas solenoides; aparatos de detección y control de temperatura para instalaciones de enfriamient de agua; sensores electrónicos para instrumentación de vehículos; aparatos de navegación para vehícul s (computadoras de a bordo); navegaciones de automóviles apa atos de control remoto para vehículos autónomos; equipos inalámbricos de transmisión y recepción para uso en con xión con la conducción autónoma y con manos libres, con características de seguridad del automóvil y con funciones de advertencia o alarma, prevención de accidentes y alertas de tráfico; cámaras para vehículos; cámaras de vigilancia de red; cámara de caja negra para automóviles; aparatos automáticos de control de velocidad de vehículo; sensores de detección de movimiento; indicadores de detección de posición; sensores de medición de aceleración para automóviles; aparatos de autodiagnóstico para registro de funcionamiento de automóviles; cámaras que reconocen automóviles; aparatos e instrumentos para controlar la iluminación; cables para transmisión de señales eléctricas y ópticas para automóviles; software para procesadores de vehículos autónomos; software para controlar vehículos autónomos; sistemas operativos para automóviles autónomos; software informático para uso en conexión con la conducción autónoma y con manos libres, con características de seguridad del automóvil y funciones de advertencia o de alarma, con prevención de accidentes y alertas de tráfico; software informático grabado para una conducción segura de automóviles; software informático descargable de seguridad; aparatos de registro de funcionamiento para automóviles; procesadores para controlar vehículos autónomos; simuladores para la dirección y el control de vehículos; caja negra para automóviles; aparatos complejos de caja negra para la navegación

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

de automóviles; hardware informático que permite el intercambio de información en tiempo real y el acceso a información de personas, dispositivos, máquinas y equipos; unidad de control electrónico para automóviles, a saber, aparatos electrónicos para interactuar con un centro de servicio al cliente de automóviles; controles informáticos para aparatos e instrumentos de iluminación; aparato de seguridad de datos; tarjeta inteligente para conducir tecnología de chip de seguridad; memoria electrónica para seguridad; terminal de seguridad para autenticación; controladores y reguladores para velocidad de marcha inactiva, velocidad, limitación de velocidad y pedales eléctricos de gas; aparatos de dirección automática para vehículos, a saber, ayudas de dirección eléctricas y electrohidráulicas; aparato de monitoreo de carga del eje; aparatos de alarma para automóviles; aparatos de advertencia y control de distancia para vehículos; aparato de detección antirrobo; dispositivos de advertencia de somnolencia para vehículos; aparatos de control de velocidad para vehículos; aparatos de advertencia de velocidad ópticos y acústicos para vehículos; indicadores de mantenimiento para vehículos; cámaras de red con software y hardware para el internet de las cosas; cámaras digitales con software y hardware para el internet d las cosas; cámaras de televisión con software y hardwar par el internet de las cosas; alarmas con software y hardware para el internet de las cosas; aparatos de control remot on softwa e y hardware para el internet de las cosas; apar tos e instrumentos eléctricos de audio y visuales con software y hardware para el Internet de las cosas; instalaciones de víd ovigilancia eléctrica y electrónica con software y hardware para el internet de las cosas; dispositivos de grabación de mágene de televisión de circuito cerrado con software y hardwar para el internet de las cosas; altavoces con software y hardware para el internet de las cosas; televisión con software y hardware para el internet de las cosas; dispositivos de comunicación inalámbrica para el internet de las cosas; aparatos de control remoto para el internet de las cosas; software de aplicación para el internet de las cosas; software de aplicación móvil para el internet de las cosas; software de informático para el control remoto de aparatos electrónicos; software informático para el intercambio de datos y la comunicación entre dispositivos electrónicos, interfaz para una computadora que permite el internet de las cosas, unidades flash USB pregrabadas que destacan software utilizado para permitir que dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre ellos; módulos de hardware informático para uso en dispositivos electrónicos del internet de las cosas (IoT, por sus siglas en Inglés); software de aplicación para automóviles para el internet de las cosas; biochips con software y hardware para el internet de las cosas; aparatos de prueba de glucosa en sangre con software y hardware para el internet de las cosas; básculas con software y hardware para el internet de las cosas; máscaras respiratorias con software y hardware para el internet de las cosas; máquinas e implementos de telecomunicación portátiles de vestir con software y hardware para el internet de las cosas; interfaces de software con dispositivos múltiples de salud para registrar las condiciones de salud; sensores para el internet de las co as; señalización digital; software informático pa a la gestión de información personal; software de entretenimiento interactivo para uso con computadoras; software de computado a interactivo; software de computadora para dictado; software de computadora utilizado para procesar comandos de voz software de conversión de voz a texto; software de reconocimien o de voz; software informático utilizado para el control de dispositivos de información y de comunicación con rolados por voz; software para que los usuarios compartan información para proporcionar inteligencia interactiva y personalizada para uso de sus dispositivos duros de computadora y software para interactuar con el internet; software para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico; software informático para permitir la provisión de información vía redes de comunicación; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de gestos; software informático para sistemas biométricos para la identificación y la autenticación de personas; herramientas de desarrollo de software informático para uso en el ámbito de la inteligencia artificial; software para uso en la gestión y el control de programas de producción, calendarios de envío, compra de materiales, inventarios y cuentas; software y programas informáticos para uso en relación con la inteligencia artificial, el aprendizaje de máquinas, el aprendizaje en profundidad y la construcción de redes neuronales; software de sincronización de datos; software informático para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software de desarrollo de aplicaciones; software de sistema operativo; programas informáticos operacionales de robots; programas informáticos utilizados como herramientas de desarrollo de software para programas operativos de robots; programas informáticos utilizados como herramientas de

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

desarrollo de software para dispositivos de control que realizan control de secuencia, servocontrol, control de robots industriales, control numérico, control de conversión de energía, control de inversor o control electrónico; programas informáticos para dispositivos de control que realizan control de secuencia, servocontrol, control de robots industriales, control numérico, control de conversión de energía, control de inversor o control electrónico; software informático utilizado para la configuración, el mantenimiento o la operación de prueba de dispositivos de control que realizan control de secuencia, servocontrol, control de robots industriales, control numérico, control de conversión de energía, control de inversor o control electrónico; programas informáticos de control del inversor; programas informáticos para controlar convertidores electrónicos de potencia; programas informáticos de control de servo motores electrónicos; programas informáticos para unidades de control electrónicas; software de control de procesos industriales; aparatos electrónicos con inteligencia artificial, en particular para controlar, regular y operar robots; hardware y software informáticos, en particular con inteligencia artificial para controlar, regular y simular robots plataformas móviles y herramientas; software informático para uso en el análisis de big data; software informático para recopilar, editar, modificar, organizar, sincronizar, integrar, moni orear, transmitir, almacenar y compartir datos e inform ión; oftware informático para el respaldo, recuperación y archivo de datos; software informático para el almacenamiento de datos; software informático para la protección de datos y la seguridad de datos; software informático para la transferen ia y migración de datos; software informático para registrar cambios dentro de una base de datos; software informáticos para uscar en bases de datos; software de gestión de ases e datos; software para crear, configurar, provisionar y escalar bases de datos; software informático para mejorar el desempeño de la base de datos; software informático para configurar, provisionar y escalar el almacenamiento de caché de datos para bases de datos; software informático para almacenar, recuperar, almacenar en caché, extraer, formatear, estructurar, sistematizar, organizar, indexar, procesar, consultar, analizar, replicar y controlar el acceso a los datos; software empresarial de inteligencia; software de análisis comercial para recopilar y analizar datos para facilitar la toma de decisiones de negocios; software informático para el reconocimiento de voz, facial y de caracteres ópticos; software informático para el análisis, la identificación, el procesamiento, la conversión, el recorte, el cambio de tamaño y la mejora de imágenes; software informático para el registro, informe, análisis y generación de alertas de eventos; software informático para crear bases de datos de información y de datos con disponibilidad para consulta; software informático que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada y en tiempo real mediante la combinación de información de diversas bases de datos; software informático para permitir que dispositivos electrónicos operen y se comuniquen localmente al mismo tiempo que retengan los beneficios de la analítica y los servicios de alto nivel en la nube; software informático que autom tiza el procesamiento de información y datos no estructurados, semi-estructurados y estructurados almacenados en red s informáticas y en el internet; software informático que provee acceso a recursos informáticos escalables basados en l nub y almacenamiento de datos; software informático de p ocesam nto de datos; software informático para la captura, la tr nsmisión, el almacenamiento y la indexación de datos y de documentos; pantallas de diodos emisores de luz (LED, por sus siglas en Inglés); auriculares de realidad virtual; unidades fl sh USB en blanco, tarjetas de memoria flash en blanco, cerraduras digitales de puertas, paneles de señalización de isualización digital, relojes inteligentes, discos de estado sólido, teléfonos inteligentes, rastreadores de actividad portátiles de vestir, computadoras tipo tabletas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 12/11/18.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 29581-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P.O. Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Islas Caiman
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
Tipo de Signo:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO y diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; publicidad en línea en una red informática; consultoría de gestión empresarial; información de la empresa; administración comercial de la concesión de licencias de los productos y servicios de terceros; servicios de intermediación comercial; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; proporcionar información comerci a través de un sitio web; promoción de ventas para terceros; servicios de adquisición para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; consultoría de gesti n de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; a ualiz ión y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; auditoría de ne cios; alquil de máquinas expendedoras; servicios de agencia de empleo; alquiler de puestos de venta; servicios minoristas o mayoristas de productos farmacéuticos, veterinario anitarios y suministros médicos; provisión de un mercado en línea para comprad es y ende ores de bienes y servicios; actualización y mantenimiento de la in rmación e los r gistros; compilación de índices de información para fines comerciales o publicitarios asistencia de gestión empresarial; consultas comerciales; agencias de información comerc al; consultoría de gestión empresarial y organización; asistencia de gestión com r ial o industrial; servicios de expertos en eficiencia empresarial; estudi de marketing; evaluaciones de negocios; investigación comercial; consultoría d nizac n empresarial; administración computarizada de archivos; compilación de informaci n en ses de datos informáticas; búsqueda de datos en archivos de computador para terc ros; optimización del motor de búsqueda; investigación empresarial; ser icios d asesoramiento para la gestión empresarial; investigación de mercado; consultoría pr fesion l d negocios; pronóstico económico; organización de ferias con fines omerciales publicitarios; servicios de comparación de precios; información comercial y ase oramiento para consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; servicio de extern lizaci n [asistencia comercial]; compilación de estadísticas; suministro de información comercial y contactos de negocios; gestión empresarial de programas de reembolso para terceros; optimización del tráfico del sitio web.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 07/09/2018.
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

1/ Solicitud: 29587-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P.O. Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
Tipo de Signo:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

6.2/ Reivindicaciones: S protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto. La Marca está esc ita en let as minúsculas.
7/Clase Internacion l: 9
/ Protege y distingue:
Ap rato de procesamiento de datos; impresoras para usar con computadoras; tarjetas de cir uitos integrados [tarjetas inteligentes] / tarjetas inteligentes [tarjetas de circuitos integrados]; publicaciones electrónicas, descargables; programas de computador [software escargable]; aplicaciones informáticas, descargables; indicadores de cantidad; aparato para verificar el franqueo / aparato para verificar el sellado del correo; máquinas contadoras y clasificadoras de dinero; cámaras de vídeo; etiquetas electrónicas para productos; relojes de tiempo [dispositivos de grabación de tiempo]; máquinas de pesaje; anillos de calibración; tablones de anuncios electrónicos; aparato del sistema de posicionamiento global [GPS]; aparato de medición de velocidad [fotografía]; instrumentos de agrimensura; aparato estereoscópico; bridas de identificación para hilos eléctricos; semiconductores; circuitos integrados; bobinas, eléctricas; interruptores de tiempo, automáticos; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparato de extinción de incendios; alarmas; baterías, eléctricas; tokens de seguridad [dispositivos de cifra]; cajas negras [registradores de datos]; robots humanoides con inteligencia artificial; auriculares de realidad virtual; biochips; sistemas de control de acceso electrónico para puertas interbloqueadas; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; dispositivos de memoria de computador; computadores; programas informáticos [programas], grabados; tarjetas de identidad, magnéticas; lectores de código de barras; programas operativos de computador, grabados; dispositivos periféricos de computador; software de computador, grabado; acopladores [equipo de procesamiento de datos]; lectores [equipo de procesamiento de datos]; software de juegos de computador, soportes ópticos de datos; letreros digitales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05-09-2018.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 45202-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 27
8/ Protege y distingue:
Alfombras, alfombras con relieve, alfombras de puerta, alfombras en la naturaleza de corredoras de piso, alfombras de baño, batas de baño de tela, almohadillas de alfombra, específicamente almohadillas de alfombra antideslizantes

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42947-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, específicamente camisas y pantalones; sombreros; orejeras y pasamontañas; ropa interior; ropa de dormir; lencería; pijamas; bañadores; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones; pañuelos para el cuello, específicamente bandanas y bufandas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045180
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 19
[8] Protege y distingue:
Piedra de alfarería, piedras no preciosas para uso ornamental o en el jardín, estatuillas de barro y piedra

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045186
[2] Fecha de presentación: 25/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TARGET BRANDS, INC
[4 1] Domicilio: 1000 NICOLLET MALL, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55403-2467, Estados Unidos de América
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: MADE BY DESIGN Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de tienda minorista que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, servicios de tienda minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2018
12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045383
[2] Fecha de presentación: 26/10/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S A DE C V (DIUNSA)
[4 1] Domicilio: 1ERA CALLE 11 Y 12 AVE N E , COLONIA SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo:

LA SEMANA MAS BARATA DE ANIVERSARIO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018
12] Reservas: Para utilizarse con el Reg 16974 de la Marca DIUNSA Y LOGO en Clase 35

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42995-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Adornos y decoraciones para árbol de navidad; soportes y cobertores para árbol de navidad adaptados especialmente para árboles de navidad; faldas y medias para árbol de navidad; juegos de actividades al aire libre en la naturaleza de juegos de croquet, bolas de bochas y juegos de boliche que comprenden bolas de boliche y bolos

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42994-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 27
8/ Protege y distingue:
Alfombras, alfombras con relieve, alfombras de puerta, alfombras en la naturaleza de corcho piso, alfombras de baño, batas de baño de tela, almohadillas de alfombra, específicamente almohadillas de alfombra antideslizantes

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43369-18
2/ Fecha de presentación: 15-10-2018
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante:Cervecería Hondureña, S A de C V
4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: TAN INTENSA COMO DESCUBRIR

TAN INTENSA COMO DESCUBRIR

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el Reg 123207 de la marca TROPICAL BANANA SALVAJE en Clase 32
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 43368-18
2/ Fecha de presentación: 15-10-2018
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante Cervecería Hondureña, S A de C V
4.1/ Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd del Norte, Carretera salida Puerto Cortés, San Pedro Sula, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA ENOMI ACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SABO INTENSO COMO TUS EMOCIONES

SABOR INTENSO COMO TUS EMOCIONES

2/ Reivindicac nes: Para utilizarse con el Reg 123207 de la Marca TROPICAL BANANA SALVAJE en Clase 32
7/ Clase Inter acional: 32
8 rotege y distingue:
Cerv a, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para ha r bebidas

8.1/ Página Adicional:
- **APODERADO LEGAL.**
Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

---

[1] Solicitud: 2018-045379
[2] Fecha de presentación: 26/10/2018
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S A DE C V (DIUNSA)
[4 1] Domicilio: 1ERA CALLE 11 Y 12 AVE N E , COLONIA SAN FERNANDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo:

EL FIN DE SEMANA MAS BARATO

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2018
12] Reservas: Para utilizarse con el Reg 16974 de la Marca DIUNSA Y LOGO en Clase 35

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 41283-18
2/ Fecha de presentación: 25-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: STARS ABOVE

STARS ABOVE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Luces (lamparillas) nocturnas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas: Corporación organizada bajo las leyes de Minenesota

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42999-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsas de transporte para todo propósito, billeteras, carteras, mochilas, bolsa de playa, estuches de tocador y cosméticos que se venden vacíos, portafolios, estuches para llaves y tarjet de p entació paraguas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

US EXCLUSIVO E LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para e tos de ley cor spondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40888-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC
4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DNKN y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Donas; productos de pastelería; galletas; pasteles; tartas; panecillos; pasteles fritos simples, glaseados, recubiertos y rellenos; bagels; sándwiches; pizza; azúcar; harina; extractos saborizantes; chips de confitería para repostería; miel; levadura; polvos para hornear; rellenos a base de natillas para pasteles; rellenos a base de chocolate para pasteles; coberturas a base de chocolate; café y bebidas a base de café; té y bebidas a base de té; cacao y bebidas a base de cacao; bebidas a base de nieve derretida (aguanieve) con sabor a café

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40894-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC
4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02 21, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWA E
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES E L NOM NACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** D tintivo DNKN y Diseño

6 2 Reivindicaciones:
Clase Interna onal: 43
8/ Protege y stingue:
S vicios de restaurante, servicios de café, (cafetería), servicios de cafetería, servicios de restaurante de comida rápida

8.1/ P na Adicional:
D.- APO ERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 5-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 34770-18
2/ Fecha de presentación: 09-08-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: VIÑA COBOS, S A
4.1/ Domicilio: Ruta Nacional 7 y Calle Costa Flores, PERDRIEL, MENDOZA 5507, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: BRAMARE

BRAMARE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Vinos y vinos espumantes

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 43009-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: WILD FABLE (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 20
8/ Protege y distingue:
Soportes para joyas y árboles para joyas para mostrar y organizar joyería

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42997-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: UNIVERSAL THREAD GOODS CO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Gafas, gafas de sol, estuches para gafas y gafas de sol

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXC USIVO E LA OFIC NA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos d ey corre ondient Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **N EMÍ EL ZABETH LAGOS V.**
Registrador(d a Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29588-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Grand Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CAINIAO

cainiao

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto La Marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel; material impreso; etiquetas de papel o cartón; publicaciones impresas; papel de envolver / papel de embalaje; artículos de oficina, excepto muebles; materiales de dibujo; tiza para escribir; maquetas de arquitectura; materiales de escritura; carteles; libros; mapas geográficos; periódicos; publicaciones periódicas; revistas [publicaciones periódicas]; boletines informativos; materiales de embalaje [amortiguación, relleno] de papel o cartón

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-09-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29601-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, and Cayman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOM NAC N
Tipo de Signo: Figurativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: D SEÑO ES EC AL

菜鸟

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y d stingue:
Educación/ ser os de enseñanz servicios de instrucción; organización y dirección de conferencias; servicios de biblioteca móvil / servicios d biblioteca am ulantes; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de libros; publicació en línea d libros electrónicos y revistas; suministro de música en línea, no descargable; suministro de vídeos en línea, no d bles; servicios de entretenimiento; servicios de juegos suministrados en línea desde una red i ormática; serv os de club deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; en enamiento de animales; modelado para artistas; organización de loterías

8. Página Adicional:
D.- A ODERADO LEGAL.
9/ Nom e: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUST TUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07-09-18
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 18-28464
2/ Fecha de presentación: 02-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
4.1/ Domicilio: Av Ferrocarril de Río Frío No 419 A 10 Col Industrial del Moral, México, D F , MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: Seguro Migrante Azteca

Seguro Migrante Azteca

6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad del término "SEGURO", que aparece en la denominación y en la etiqueta adjunta
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios financieros, seguros específicamente, seguros por muerte accidental y repatriación de restos

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
12/ Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de México

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 42993-18
2/ Fecha de presentación: 11-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT 62 (ETIQUETA)

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 26
8/ Protege y distingue:
Flores artificiales, fruta artificial, plantas artificiales, coronas de flores artificiales, topiario artificial

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42945-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: A NEW DAY Y ETIQUETA

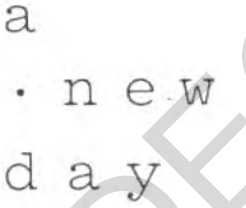

6.2/ Reivindicaciones: Se protege la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Relojes, joyería, estuches para joyería y accesorios de joyería, estuches orga zadores pa joyería, pulseras y correas de reloj

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUS VO DE A OF CINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley rrespon nte Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40893-18
2/ Fecha de presentación: 21-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DD IP HOLDER LLC
4.1/ Domicilio: 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: DNKN y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de fruta, bebidas a base de nieve derretida (aguanieve) con sabor a fruta, batidos (smoothies), refrescos con sabor a café, siropes y otras preparaciones, concentrados y polvos para hacer refrescos y bebidas de frutas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-11-18
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 29591-18
2/ Fecha de presentación: 09-07-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Cainiao Smart Logistics Holding Limited
4.1/ Domicilio: Fourth Floor, One Capital Place, P O Box 847, Gr nd yman, KY1-1103, ISLAS CAIMAN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ISLAS CAIMAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA D NOMIN CIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Di CAINIA

cainiao

6.2/ Reivindic ones: Se proteg la grafía tal como se muestra en el ejemplar adjunto La Marca está escrita en letras minúsculas
7/ Clase Internacion 38
8/ otege y distingue:
ransmisión de elevisión; envio de mensajes; comunicaciones por terminales de computador; servicios de boletines ectrónicos [ervicios de telecomunicaciones]; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática m dial; suministro de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; suministro de salas de chat por internet; suministro de ac so a bases de datos; suministro de foros en línea; transmisión de datos; suministro de canales de telecomunicación para ser ios de televenta; transmisión de archivos digitales

8.1/ Página Adicional:
- APODERADO LEGAL.
Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 07-09-2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 18-8546
2/ Fecha de presentación: 21-02-18
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Citigroup Inc
4.1/ Domicilio: 388 Greenwich Street, New York, New York 10013, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 81395
5.1 Fecha: 21-08-2017
5.2 País de Origen: KAZAJSTAN
5.3 Código País: KZ
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: CITI WELCOME WHAT S NEXT

CITI WELCOME WHAT'S NEXT

6.2/ Reivindicaciones: Para utilizarse con el registro No 14105 de la Marca CITI en Clase 36
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12/11/2018
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 40049-18
2/ Fecha de presentación: 17-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO , LTD
4.1/Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Servicios telemáticos; transmisión de datos vía redes telemáticas; transmisión de información a través de redes nacionales e internacionales; transmisión y recepción de información de bases de datos vía la red de telecomunicaciones; servicio de comunicación telemática integrado el vehículo para la navegación y el rastreo inalámbrico del vehículo; servicios interactivos de teletexto que utilizan inteligencia artificial; transmisión, difusión y recepción de audio, de vídeo, de imágenes fijas y en movimiento, de texto y de datos que utilizan inteligencia artificial; difusión digital que utiliza inteligencia artificial; servicios de teletexto y de radiodifusión interactiva que utilizan inteligencia artificial; diseño de productos que utiliza inteligencia artificial; diseño de productos que utiliza inteligencia artificial, valoración de diseños que utiliza inteligencia

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 12-11-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40048-18
2/ Fecha de presentación: 17-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: SAMSUNG C&T CORPORATION
4.1/Domicilio: 123, Olympic-ro 35-gil, Songpa-gu, Seoul, República de Corea
4.2/Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios de información médica provistos vía el internet; consulta médica y farmacéutica; cuidado higiénico y de belleza para humanos y para animales; servicios cosméticos y médicos para el cuidado de la piel; odontología; realización de evaluaciones físicas médicas; hospitales; clínicas médicas; servicios de telemedicina; proporcionar información de salud; alquiler de equipos médicos; realización de evaluaciones físicas médicas a través de internet

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 12-11-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018, 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42728-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: ABLOY OY
4.1/Domicilio: Wahlforssinkatu 20 FI-80100 JOENSUU, FINLANDIA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software informático y aplicaciones para dispositivos y aparatos de bloq o, dispositivos y aparatos de seguridad, protección, señalización y dispositivos y aparatos de apertura y c rre de pu as; positivos y aparatos eléctricos y electrónicos de seguridad, protección y señalización; cerraduras eléct as, ctrónicas, ectromecánicas y magnéticas y aparatos de control y decodificación para cerraduras; dispositivos de cie eléctricos, electrónicos y electromecánicos; dispositivos para cerraduras eléctricas, electrónicas y elec cánicas; apa os de identificación eléctricos, electrónicos u ópticos, lectores de tarjetas y equipos de identificación sus ca o fichas llaves electrónicas o magnéticas, tarjetas de control de acceso, tarjetas de acceso, tarjetas inteligente y sus ectore istemas de control y vigilancia, en concreto sistemas de control de acceso, alarmas contra rob sistemas vídeo vigilancia

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/Nombre: RICARDO NÍBA MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en cono mien público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

1/Fecha de e sión: 21-11-2018
1 Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42727-18
2/ Fecha de presentación: 10-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: ABLOY OY
4.1/Domicilio: Wahlforssinkatu 20 FI-80100 JOENSUU, FINLANDIA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

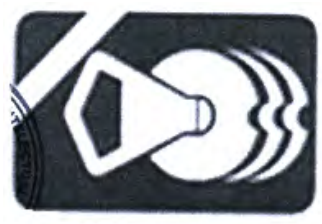

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 6
8/ Protege y distingue:
Cerraduras y cajas de cerraduras; cilindros para cerraduras; llaves; llaves sin cortar, mecanismos de seguridad; placas de traba; empuñaduras y accesorios (de metal) para puertas y ventanas; cierrapuertas y abre puertas (no eléctricos); cierres de emergencia para puertas y ventanas (de metal); marcos de puertas, bisagras y tiradores (de metal); componentes y accesorios para los productos mencionados, todos de metal

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 21-11-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 40666-18
2/ Fecha de presentación: 20-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: ROCHE DIABETES CARE GMBH
4.1/Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, ALEMANIA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: MYSUGR

MYSUGR

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Software y hardware informático para uso en los ámbitos de la medicina y de diagnósticos; software informático para uso en el ámbito de la diabetes; software informático para uso con instrumentos de monitoreo de glucosa en sangre; software informático para la evaluación, monitoreo y administración de datos médicos; aplicaciones móviles para aplicaciones médicas y de diagnósticos; aplicaciones móviles para uso en los ámbitos del estilo de vida, la salud y la modificación del comportamiento; aplicaciones móviles para proporcionar servicios de atención médica, a saber, software para monitorear y rastrear información para fines de control de la diabetes; software informático para registrar resultados de análisis de sangre obtenidos de un medidor de glucosa en sangre; software informático para uso médico y de diagnósticos, a saber, para uso en la transferencia de datos, desde dispositivos médicos a sistemas electrónicos de gestión de datos

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 31-10-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42215-18
2/ Fecha de presentación: 08-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: Starwood Hotels & Resorts Worldwide, LLC
4.1/Domicilio: 10400 Fernwood Road, Dept 955 23, Bethesda, Maryland 20817, ESTADOS UNIDO DE AMÉRI A
4.2/Organizada bajo las Leyes de: MARYLAND
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: PROJECT ALOFT STAR

PROJECT ALOFT STAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Proporcionar instalaciones para eventos de entretenimiento y espectáculos en vivo; servicios de entretenimiento en forma de música en vivo y espectáculos de comedia; organización, promoción y puesta en escena de competiciones (de música, canto, comedia, etc) y eventos competitivos; servicios de entretenimiento con música y entretenimiento, a saber, (conciertos, concursos de juegos, concursos de canto, etc) prestados a través de internet, televisión, satélite, medios impresos, audio y medios de vídeo; cinematografia, radio, videograbación y producción de programas televisivos y servicios de distribución; provisión de un sitio web que presenta actuaciones musicales, comedias y vídeos musicales, clips cinematográficos, fotografia y otros materiales multimedia; servicios de publicación de música; servicios de composición musical; grabación de audio y producción de música; servicios de estudio de grabacion; información de entretenimiento

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 05/11/18
12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 42548-18
2/ Fecha de presentación: 09-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: WHIRLPOOL PROPERTIES, INC
4.1/Domicilio: 500 Renaissance Drive Suite 101, St Joseph Michigan 49085, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: WHIRLPOOL

WHIRLPOOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Compra, venta, distribución comercial, representación y promoci de los siguientes productos: máquinas lavadoras, lavavajillas, centrífugas, batidoras eléctricas, licuadoras, procesa de alimentos, batidoras, televisores, antenas, reproductores de CD y DVD (reproductores de CD y product es de DVD), radios y radio grabadoras (sistema mini y micro), relojes con radio, radios para vehículos, cámar y ideocámara sistemas de cine en casa o teatro en casa, planchas eléctricas, microcomputadoras, computadoras (por iles), monitores, impresoras, teléfonos, máquinas de fax; estufas (incluyendo placas de cocción), horno luyendo estu incorporadas), refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa, hornos microondas, purificadores de a e, extr ras eléct as, aires acondicionados, ventiladores, purificares de agua eléctricos, filtros de agua eléctricos, fuent de ag a p beber eléctricas, máquinas de café, máquinas tostadoras; máquinas para hacer pan, máquinas ra hacer e pa edados, máquinas tostadoras, parillas, todas que sean eléctricas

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGA
9/Nombre: RICARDO ANÍB L MEJÍA
E.- SUSTITUYE POD R
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en onocimiento p blico para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 1 11 18
1 Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D , 18 y 15 y 30 E 2019

Solicitud: 45190-18
2/ Fecha de presentación: 25-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: TARGET BRANDS, INC
4.1/ Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: OPALHOUSE INSPIRED OBJECTS y DISEÑO

OPALHOUSE
INSPIRED OBJECTS

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la grafía como aparece en el ejemplar adjunto
7/ Clase Internacional: 6
8/ Protege y distingue:
Canastas de metal común, ganchos metálicos, cajas decorativas elaboradas de metal no precioso, estatuas de escritorio elaboradas de metal no precioso, obra decorativa de hierro forjado, equipo y accesorios decorativos elaborados de metal, específicamente manijas de puerta, asas para puerta, picaportes, manivelas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 12-11-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 43678-18
2/ Fecha de presentación: 16-10-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO , LTD
4.1/Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, REPÚBLICA DE COREA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: Samsung Galaxy Fit

Samsung Galaxy Fit

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:
Teléfonos inteligentes montados sobre la muñeca; relojes que comunican datos a teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; dispositivos electrónicos digitales portátiles de vestir que incorporan teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; dispositivos electrónicos digitales portátiles de vestir, compuestos principalmente de bandas de reloj inteligente que comunican datos a teléfonos inteligentes, compuestos principalmente de software y de pantallas de visualización para ver, enviar y recibir mensajes de texto, correos electrónicos, datos e información a teléfonos inteligentes; relojes inteligentes que comunican datos a teléfonos inteligentes, a través de sitios web de Internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; relojes que incorporan cámaras y reproductores de MP3, y que comunican datos a teléfonos inteligentes y a dispositivos de asistentes personales digitales (PDAs, por sus siglas en Inglés); computadoras portátiles de vestir; periféricos informáticos portátiles de vestir; relojes inteligentes (smartglasses); dispositivos digitales de comunicación electrónica portátiles de vestir; software de aplicación informática para dispositivos móviles para el interfuncionamiento con accesorios de dispositivos móviles, a saber, audífonos, auriculares, baterías recargables, cargadores de batería, estuches de cuero para teléfonos móviles con chips de Comunicación de Campo Cercano (NFC, por sus siglas en Inglés), cubiertas abatibles para teléfonos móviles con chips de Comunicación de Campo Cercano (NFC, por sus siglas en Inglés), altavoces inalámbricos y gafas 3D; bandas para teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; correas para teléfonos inteligentes en la forma de un reloj, cargadores para teléfo inteligentes en la forma de un reloj, cables para teléfonos inteligentes en la forma de un reloj

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo diente Artícu s 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 12-11-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZ B TH LA OS V.**
Registrador(a) de l Propiedad dustria

28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

1/ Solicitud: 40046-18
2/ Fecha de presentación: 17-09-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: SAMSUNG C&T CORPORATION
4.1/Domicilio: 123, Olympic-ro 35-gil, Songpa-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA
4.2/Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Monitores de respiración; aparatos para monitorear pacientes y analizar arritmias; equipos para la tecnología respiratoria, a saber, máscaras respiratorias para fines médicos; aparatos para el tratamiento de la sordera en niños con discapacidad auditiva; equipo médico para la audición y el habla para niños con discapacidad auditiva; equipo médico para personas con problemas de audición, para fines de diagnóstico y de terapia; equipo para la localización de tumores; aparatos para la planificación de dosificación y la documentación de la radioterapia tumoral; aceleradores lineales para radioterapia tumoral; aparatos y equipos para registrar, procesar, almacenar y reproducir imágenes médicas; aparatos, equipos e instrumentos de diagnóstico de puntos de cuidado para fines médicos; dispositivos protectores y pantallas protectoras para proteger contra la exposición a los rayos X, para fines médicos; aparatos para el almacenamiento a largo plazo de ECG y para la electroencefalografía electrocardiográfica de evaluación computarizada; aparatos y equipos electro-médicos para diagnóstico por rayos X y terapia de rayos X; equipos médicos para la grabación de imágenes digitales, para el análisis de medios de contraste con reproducción de imágenes en tiempo real; aparatos de análisis de orina; aparatos de medición para el cateterismo cardíaco; escáneres TC médicos; dispositivos -periféricos de escáneres TC médicos; escáneres TC dentales; partes y accesorios de escáneres TC dentales aparatos de imagen de resonancia magnética [IRM]; unidades de cloración para hospitales; guantes para fines médico, sensores y alarmas de monitoreo de pacientes, escáneres biométricos, aparatos de identificación biométrica

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE A FICINA
Lo que se pone en conocimiento público para e cto de ley co espondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 12-11-2018
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
R g (a) de la Propiedad Industrial

28 D , 2018 y 15 y 3 E 20 9

1/ Solicitud: 40 45-18
2/ Fecha de presen ón 7-09-18
3 Solicitud d egistro de: MARCA DE FÁBRICA
- TITULAR
4/S licitante: SAMSUNG C&T CORPORATION
4.1/D micilio: 123, Olimpic-ro 35-gil, Songpa-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA
4.2/Organ zada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: SAMSUNG

SAMSUNG

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer colorrectal; productos biofarmacéuticos para el tratamiento del cáncer; anticuerpos para fines médicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la artritis; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; productos biofarmacéuticos; productos farmacéuticos, biosimilares y preparaciones biológicas para fines médicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la leucemia; vacunas contra infecciones neumocócicas; preparaciones farmacéuticas para uso ocular; medicamento farmacéutico para el tratamiento de la anemia; preparaciones farmacéuticas, para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; preparaciones bioquímicas para fines, médicos, preparaciones nutracéuticas para fines terapéuticos o médicos; nutracéuticos para uso como suplementos dietéticos

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 12/NOV /18
12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
28 D , 2018 y 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 51619-18
2/ Fecha de presentación: 10-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: MOMENTUM, S A
4.1/Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M D C , Honduras
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: Zombis y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Material de limpieza, mechas de trapeador, escobas, utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 27-12-2018
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 E y 14 F 2019

1/ Solicitud: 51620-18
2/ Fecha de presentación: 10-12-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: Servicios de Salud Ambulatorios, S A "SERVISA"
4.1/Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalp M D C , Honduras
4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINAC ÓN
Tipo de Signo:
6/Denominación y **6.1/** Distintivo: Farmacias De R mate y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Venta de productos farmacéuticos y de tocador, venta de productos cosméticos, servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: JOSÉ DAVID ARITA ELVIR
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/Fecha de emisión: 27-12-2018
12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 E y 14 F 2019

---

[1] Solicitud: 2018-046028
[2] Fecha de presentación: 31/10/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CRESENCIA ESCOTO VALLADARES.
[4.1] Domicilio: COMAYAGUA, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE ANTAÑONA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HECTOR NOE PINEDA BETANCOURT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone e cono imiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propie ad In ustrial.

[11] Fecha e emisión: 2 de noviembre del año 2018.
12] Reservas: No se rei indica DELICIA INOLVIDABLE

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D. 2018, 15 y 30 E. 2019.

/ Solicitud: 22688-2018
2/ Fecha de presentación: 21-05-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO INMOBILIARIO SANTA ANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: MINIBODEGAS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: HERIBERTO GUSTAVO NAVARRETE BOQUIN
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29-05-2018
12/ Reservas: No se reivindica "Soluciones de todo tamaño"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 D 2018, 15 y 30 E 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 18-34118
2/ Fecha de presentación: 03-AGO-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROBLOX CORPORATION
4.1/ Domicilio: 970 Park Place San Mateo, California 94403, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ROBLOX

ROBLOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Software de entretenimiento interactivo, a saber, software de computadora y videojuego; software descargado o descargable, a saber, software de computadora y videojuego; publicaciones descargables de software en forma de manuales y guías de usuario; datos grabados electrónicamente desde internet, a saber, archivos de audio descargables y grabaciones de vídeo descargables con juegos de computadora y videojuegos; aplicaciones de sitios web, a saber, software de computadora y videojuego descargable; programas de juegos electrónicos; software para descargar, transmitir, recibir, proporcionar, publicar, extraer, codificar, decodificar, leer, almacenar y organizar datos audiovisuales videográficos y escritos, tales como software para administrar computadoras y videojuegos para su uso en redes sociales; software para recopilar, procesar, monitorear, analizar, administrar y/o reportar información, a saber, software de gestión de bases de datos, software antivirus; software para recopilar, procesar, supervisar, analizar, gestionar y comunicar información sobre el uso y rendimiento de software, aplicaciones de software para computadoras, juegos de ordenador y vídeo, sitios web, mundos virtuales y contenido audiovisual para su u o en el campo del diseño de software programación de juegos de computadoras; softwar para recopilar, procesar, analizar, administrar y reportar información relacionada con la activ dad en línea, internet y del sitio web, a saber, software de administración de ases de datos, software antivirus; tablones de anuncios electrónicos; base de datos en líne en el ampo del software informático, programas de juegos informáticos; software de juego nformáti os para su uso en teléfonos móviles; cubiertas plásticas ajustadas para móviles con cidas como revestimientos para proteger teléfonos móviles, estuches de teléfo os móviles y fundas; tarjetas de regalo y débito prepagas que están codificadas magnéticamente; partes y accesorios para los productos antes mencionados; software para permitir la arga, descarga, acceso, publicación, visualización, edición, creación d blogs y de otro odo, proporcionar información y medios electrónicas a través de comput doras y redes informáticas y de comunicación; software para enviar y recibir men jes ele trónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de des de comunicación globales; software para la recopilación, edición, organización, m dificación, ransmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información; sof ware informáti o para editar, modificar, compilar, almacenar y compartir vídeos; software de ideoju s; software para juegos interactivos; libros electrónicos de ficción des argables sob e una variedad de temas; libros electrónicos descargables de no ficción sobre un variedad de temas; estuches para teléfonos móviles; auriculares; cargadores de batería para sa con teléfonos móviles; alfombrilla para ratón; gafas de sol; estuches de transporte, soportes, estuches protectores y soportes, todos ellos adaptados para su uso con dispositivos electrónicos digitales portátiles, tales como, teléfonos móviles y reproductores de audio y vídeo digitales

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

1/ Solicitud: 18-34120
2/ Fecha de presentación: 03-AGO-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ROBLOX CORPORATION
4.1/ Domicilio: 970 Park Place San Mateo, California 94403, U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ROBLOX

ROBLOX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Servicios de entretenimient y educ ón, en concreto, suministro de juegos electrónicos en línea, de computadora y d vídeo proporcionados por medio de internet, vídeo en línea, servicios de jue o d comp adora proporcionados a través de una red informática; organización com etenc s de juegos del tipo de computadora y vídeo; suministro de juegos no descargables y/o ervic os de entretenimiento educativo, en concreto, suministro de juegos inf rmáticos en ínea, suministro de uso temporal de videojuegos no descargables; servicios de e ucación y ntretenimiento proporcionados por redes informáticas, televisión, teléfonos móvil cab e y otros medios electrónicos, en concreto, suministro de juegos informático en línea; presentación, preparación de efectos especiales, edición y producción películas cinematográficas, televisivas, digitales y cinematográficas, programas de rad y televisión; publicación multimedia de computadoras y videojuegos y software de comp dora y videojuegos; información de entretenimiento en forma de páginas web personalizadas con información del jugador, incluida información sobre la identidad del jugador y las preferencias del jugador; publicación multimedia de software de entretenimiento y/o educativo; coordinación, organización y conducción de conferencias y seminarios con fines educativos; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión, programas de radio, cable, satélite e internet sobre computadoras y videojuegos; producción y presentación de programas de televisión, espectáculos, películas y vídeos sobre computadoras y videojuegos; juegos en línea de computadora y vídeo; servicios educativos relacionados con el entretenimiento, a saber, suministro de información de entretenimiento sobre juegos de computadoras y vídeos en línea que no descargables; información sobre entretenimiento y educación proporcionada en línea desde una base de datos informática o internet o mediante comunicaciones vía satélite, microondas u otros medios electrónicos, digitales o analógicos; publicación de revistas y periódicos; organización, producción y presentación de eventos con fines educativos, culturales o de entretenimiento, a saber, organización y realización de concursos de juegos de computadora y convenciones educativas; organización, producción y presentación de competencias, concursos, juegos, demostración de juegos, cuestionarios, días de diversión, exposiciones, espectáculos, roadshows, eventos organizados, actuaciones en vivo y eventos de participación, específicamente, organización de eventos en el campo de los juegos de computadora con fines educativos; juegos en internet, en concreto, suministro de juegos informáticos en línea, suministro de videojuegos en línea; servicios de información y asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios antes mencionados; servicios de asesoramiento y consultoría en relación con lo anterior; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un juego interactivo a través de redes de comunicaciones electrónicas y ópticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01-2019.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2019.

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 2018-53141
2/ Fecha de presentación: 19-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S A de C V
4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas # 185, Col Parque Industrial Lagunero, C P 35077, Gómez Palacio, Durango, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LALA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Productos, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019
12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 2018-53140
2/ Fecha de presentación: 19-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S A de C V
4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas # 185, Col Parque Industrial Lagunero, C P 35077, Gómez Palacio, Durango, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LALA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos, helados comestibles de todo tipo y sabor, incluyendo, sorbetes y letas de hielo

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSI DE LA FICINA
Lo que se pone en conocimiento público pa efectos de ley c respondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019
12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 2018-53142
2/ Fecha de presentación: 19-12-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Comercializadora de Lácteos y Derivados, S A de C V
4.1/ Domicilio: Calzada Lázaro Cárdenas # 185, Col Parque Industrial Lagunero, C P 35077, Gómez Palacio, Durango, México
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: LALA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 09-01-2019
12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 375-19
2/ Fecha de presentación: 04-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
4.1/ Domicilio: Stockerhof, Dreikonigstrasse 31 A, Zurich, CH-8 2, Suiza
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOM NACIÓ
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: SK FAMIL R

SKY FAMILIAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Intern onal: 41
8/ Protege y disti ue:
Educación, formació servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales

8 / Página Adic nal:
D.- APODER DO LEGAL.
9 Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- USTITUYE PODER
10/ No bre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad dustrial

11/ Fecha de emisión: 10-01-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

---

[1] Solicitud: 2018-010323
[2] Fecha de presentación: 06/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LA FASHION INTERNATIONAL, S A
[4 1] Domicilio: CALLE C TEXTILERA, LOCAL 5C-A, EDIFICIO 41, ZONA LIBRE DE COLÓN PROVINCIA DE COLÓN, PANAMÁ
[4 2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6 1] Distintivo: LA FASHIÓN KOKO KIDS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 18
[8] Protege y distingue:
Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2019
12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados

Digitalizado y procesado por UDI-CRA-DEGT

1/ Solicitud: 39700-2018
2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION, S A S
4.1/ Domicilio: Carrera 129 No 22 B-57 Int 23 Fontibón HB, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALURA NATURAL SOLUTIONS

ALURA NATURAL
SOLUTIONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de venta mayoristas de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso Natural y Solutions en forma separada

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 39707-2018
2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION, S A S
4.1/ Domicilio: Carrera 129 No 22 B-57 Int 23 Fontibón HB, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ROFLOX ALURA

ROFLOX
ALURA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Medicamentos veterinarios

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIV DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público pa efectos de ley c respondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018
12/ Reservas:

Abogada **NEOMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 39698-2018
2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION, S A S
4.1/ Domicilio: Carrera 129 No 22 B-57 Int 23 Fontibón HB, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: ALURA

ALURA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicio de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/10/2018
12/ Reservas:

Abogada **NEOMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 2018-39702
2/ Fecha de presentación: 13-Sept -2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALURA ANIMAL HEALTH & NUTRITION, S A S
4.1/ Domicilio: Carrera 129 No 22 B-57 Int 23 Fontibón HB, gotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOM NACIÓ
Tipo de Signo:
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: D NAMIX

DINAMIX

6.2/ Reivind ciones:
7/ Clase Interna onal: 05
8/ Protege y distin e:
Medicamentos veter rios

1/ Página Adi onal:
- APODERADO LEGAL.
9 Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- S STITUYE PODER
10/ No re:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
o que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad dustrial

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

1/ Solicitud: 2018-13412
2/ Fecha de presentación: 21-03-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO PROCREDIT, S A
4.1/ Domicilio: Edificio Casa Matriz, Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y **6.1/** Distintivo: AVANZ Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios prestados en el marco de operaciones financieras y monetarias, así como los servicios en relación con contratos de seguris de todo tipo

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 05-12-2018
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E , 14 F y 1 M 2019

Derechos Reservados